



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR  
PÚBLICO.**

**CARACTERIZACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS  
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES Y  
FORMALES DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL  
SECTOR COMERCIO-RUBRO COMPRAS VENTAS DE  
ABARROTOS EN EL MERCADO CENTENARIO DEL  
DISTRITO DE HUACHO-HUAURA, 2015**

**AUTORA:**

**KARIN ELITA CARHUACHINCHAY GIRON**

**ASESOR:**

**CP. GABRIEL JORGE REYES PIZARRO**

**LIMA – PERÚ**

**2016**

**JURADO Y ASESOR DE TESIS**

**PRESIDENTE** : \_\_\_\_\_  
Mgtr. Eustaquio Agapito Meléndez Pereira

**SECRETARIO** : \_\_\_\_\_  
Dr. Enrique Loo Ayne

**MIEMBRO** : \_\_\_\_\_  
Dra. Erlinda Rosario Rodríguez Cribilleros

**ASESOR** : \_\_\_\_\_  
CP. Gabriel Jorge Reyes Pizarro

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por haberme iluminado al hacerme tomar la mejor decisión de estudiar una carrera universitaria y con su ayuda divina he podido culminarla llenándome de tanta satisfacción y felicidad.

A mis padres las personas más importantes en mi vida, porque ellos me inculcaron buenos valores humanos e hicieron de mí una persona capaz de resolver las adversidades de la vida, estando aún lejos de su compañía.

A esta prestigiosa universidad por haberme permitido estudiar y concluir con mi carrera universitaria logrando el objetivo principal concluir con el desarrollo de mi tesis.

Al CP. Gabriel Reyes Pizarro, asesor de mi tesis por su valioso aporte con sus conocimientos, durante el desarrollo de esta tesis.

## **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis a Dios por permitirme concluir con éxito mi carrera universitaria quien siempre me iluminó y guio durante este largo proceso del desarrollo de mi tesis logrando su culminación.

A mi querida y adorable hija Sofía Alejandra, quien es fuente de inspiración y la razón que me impulsa a salir adelante asumiendo nuevos retos en mi vida. A mis padres Teresa y Fidel quienes me transmitieron sus buenas enseñanzas de la vida e incentivaron a continuar con mis estudios universitarios. A la universidad a mis profesores, gracias por sus conocimientos que me transfirieron en el desarrollo de mi formación profesional.

## **RESUMEN**

El propósito de la presente investigación fue establecer la caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las MYPE del sector comercio-rubro compra/venta de abarrotes en el mercado centenario del distrito de Huacho-Huaura, 2015, teniendo en cuenta que el punto crítico de las evasiones tributarias se da en el incumplimiento de las obligaciones tributarias. El objetivo principal de esta investigación radica en determinar las principales características, modalidades y el grado de conocimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las MYPE del sector comercio - rubro compra/ventas de abarrotes, en el mercado centenario del distrito de Huacho - Huaura período, 2015.

El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, correlacional con enfoque (cualitativo), considerada como investigación aplicada, debido a los alcances prácticos, aplicativos sustentada por normas e instrumentos técnicos de recopilación de información. Los resultados y el análisis de la investigación demostraron que existe la necesidad de capacitar al micro empresarios en conocer las obligaciones tributarias sustancial y formal inmersa en este rubro. Las conclusiones se resumirían en la necesidad de conocimiento para el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales.

**PALABRAS CLAVES:** Tributos, obligaciones, sustantivas y formales.

## **ABSTRACT**

The purpose of this research was to establish the characterization of compliance with the substantial and formal tax obligations of MSE in the commercial sector heading sale of groceries in the Centenario Market district Huacho - Huaura 2015, considering that the critical point of the tax evasions occurs in non-compliance with tax obligations. The main objective of this research is to determine the main characteristics, modalities and level of knowledge of the substantive and formal tax obligations of micro and small businesses in the commercial sector - category buy / sell stores, in the centenary market district Huacho - Huaura, 2015 period.

The research design was not experimental, correlational approach (qualitative), regarded as applied research type, due to the practical scope, applications supported by standards and technical tools of information gathering. The results and analysis of the research showed that there is a need to train micro entrepreneurs in knowing the substantial, formal tax obligations immersed in this area, the conclusions summarize the need for knowledge to compliance with substantial tax obligations and formal.

**KEYWORDS:** taxes, duties, substantive and formal

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
JURADO Y ASESOR DE TESIS .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
DEDICATORIA .....	iv
RESUMEN .....	v
ABSTRACT.....	vi
CONTENIDO .....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	6
2.1 Antecedentes .....	6
2.1.1 Internaciones.....	6
2.1.2 Nacionales .....	14
2.2 Bases Teóricas:.....	24
2.2.1 Teorías de la obligación tributaria sustancial .....	24
2.2.2 Teoría de la Obligación Tributaria Formal.....	54
2.2.3 Teorías de la Micro y Pequeña Empresa .....	55
2.3 Marco conceptual .....	81
2.3.1 Definiciones de Obligación Tributaria Sustancial.....	81
2.3.2 Definiciones de Obligación Tributaria Formal.....	82
2.3.3 Definiciones de MYPE.....	83
III. METODOLOGÍA.....	86
3.1 Diseño de la investigación .....	86
3.2 Población y muestra .....	86
3.3 Definición y operacionalización de las variables.....	86
3.4 Técnicas e instrumentos .....	86
3.4.1 Técnicas .....	86
3.4.2 Instrumentos .....	87
3.5 Plan de análisis .....	87

3.6. Matriz de Consistencia.....	89
3.7 Principios éticos.....	91
IV. RESULTADOS .....	92
4.1.- Presentación de Resultados.....	92
4.2. Análisis de resultados.....	117
V. CONCLUSIONES.....	119
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	120



## ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

<b>TABLAS</b>	<b>Pág.</b>
TABLA N° 01: ¿Cuántos años de constituido tiene su negocio?	103
TABLA N° 02: ¿Cuántos trabajadores laboran en su MYPE?	104
TABLA N° 03: ¿Cuál es grado de instrucción de los propietarios?	105
TABLA N° 04: ¿Conoce del tema de las obligaciones tributarias formales y sustanciales?	106
TABLA N° 05: ¿En qué régimen tributario se encuentra?	107
TABLA N° 06: ¿Cuántos trabajadores tiene en planilla?	108
TABLA N° 07: Según su opinión Del 100% de sus compras con qué tipo de comprobante de pago lo adquieren?	109
TABLA N° 08: ¿Según su opinión respecto a las ventas mensuales del 100% que tipo de comprobante de pago emiten?	110
TABLA N° 09: ¿Según su conocimiento sabe lo que es el Nuevo RUS?	111
TABLA N° 10: Según su opinión ¿En qué rango se encuentra con respecto a ventas brutos promedio anuales?	112
TABLA N° 11: Según su opinión ¿Su MYPE de las ventas mensuales que porcentaje cumple con declarar?	113
TABLA N° 12: Según su opinión ¿Su MYPE donde labora, tiene actualizado su libro de ingresos egresos?	114
TABLA N° 13: ¿Cuenta con los servicios de un profesional contable?	115
TABLA N° 14: ¿Ha recibido usted capacitación Tributaria por parte de la SUNAT u otra entidad?	116

<b>GRÁFICOS</b>	<b>Pág.</b>
GRÁFICO N° 01: ¿Cuántos años de constituido tiene su negocio?	103
GRÁFICO N° 02: ¿Cuántos trabajadores laboran en su MYPE?	104
GRÁFICO N° 03: ¿Cuál es grado de instrucción de los propietarios?	105
GRÁFICO N° 04: ¿Conoce del tema de las obligaciones tributarias formales y sustanciales?	106
GRÁFICO N° 05: ¿En qué régimen tributario se encuentra?	107
GRÁFICO N° 06: ¿Cuántos trabajadores tiene en planilla?	108
GRÁFICO N° 07: Según su opinión ¿Del 100% de sus compras con qué tipo de comprobante de pago lo adquieren?	109
GRÁFICO N° 08: ¿Según su opinión respecto a las ventas mensuales del 100% que tipo de comprobante de pago emiten?	110
GRÁFICO N° 09: ¿Según su conocimiento sabe lo que es el Nuevo RUS?	111
GRÁFICO N° 10: Según su opinión ¿En qué rango se encuentra con respecto a ventas brutos promedio anuales?	112
GRÁFICO N° 11: Según su opinión ¿Su MYPE de las ventas mensuales que porcentaje cumple con declarar?	113
GRÁFICO N° 12: Según su opinión ¿Su MYPE donde labora, tiene actualizado su libro de ingresos egresos?	114
GRÁFICO N° 13: ¿Cuenta con los servicios de un profesional contable?	115
GRÁFICO N° 14: ¿Ha recibido usted capacitación Tributaria por parte de la SUNAT u otra entidad?	116

## **I. INTRODUCCIÓN.**

El presente informe de investigación titulado: “Caracterización del Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales y Formales de las MYPE del Sector Comercio - Rubro Compra/Venta de Abarrotes en el Mercado Centenario del Distrito de Huacho - Huaura, 2015, tiene como objetivo, determinar las principales obligaciones tributarias sustanciales y formales para lograr la optimización de la empresa.

Frente a este panorama desde la óptica de la profesión contable, tienen que realizarse propuestas para superar esas situaciones negativas, siendo así lo que podemos aportar es información sobre las obligaciones sustanciales y formales, sobre los tributos que se tienen que pagar o los derechos que se tienen que reclamar, para que a partir de esa información los directivos puedan tomar las decisiones más pertinentes para solucionar la problemática presentada.

### Caracterización del problema

Dentro de los últimos años, se aprecia que las MYPE del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes en el mercado centenario del distrito de Huacho, no cumplen con las obligaciones tributarias sustanciales y formales acorde lo establece la SUNAT; estando estas constituidas por los tributos, las multas y los intereses y a consecuencia de ello, son sancionados con multas conforme está estipulado en el Código Tributario. (Propia).

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo jurídico entre el Estado, acreedor tributario y el deudor tributario responsable o contribuyente, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria,

siendo exigible coactivamente. El vínculo jurídico creado por la obligación tributaria es de orden personal. (Código Tributario, 2013, Libro primero, Art. 1º)

El propósito de la cultura fiscal es el conjunto de valores que se manifiestan en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

Tiene como propósito sembrar conciencia tributaria en la sociedad, para lograr el entendimiento de que es necesario el pago de impuestos, independientemente de que es una obligación marcada en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, el propósito de la cultura fiscal es hacer entender a la sociedad la importancia de contribuir al gasto público de manera voluntaria, pues de esto depende el otorgamiento de servicios a la sociedad, servicios de salud, infraestructura, educación, apoyos a la pobreza, subsidios, etcétera, el conjunto de estos servicios que presta el gobierno a sus gobernados es llamado gasto público, y se ve reflejado en el presupuesto de egresos de la federación, aunque en ocasiones los contribuyentes interpretan en forma negativa el uso de los recursos públicos por parte del gobierno y debido a esto se niegan a contribuir con el pago de sus impuestos, es indispensable lograr un cambio en la cultura fiscal y hacer saber a los gobernados que su dinero aportado tiene un buen uso en los servicios que son indispensables para la sociedad, ya que si nosotros no contribuimos entonces perdería orden nuestra nación y no seríamos nada, en realidad son enormes las cantidades de dinero para cumplir con lo que la sociedad demanda, necesidades que son indispensables como lo son, vivienda, alimentación, educación, salud, infraestructura, etcétera,

aunado al combate a la pobreza extrema, cubrir sueldos de burócratas, y demás empleados del gobierno, cubrir la deuda externa. (Guarneros, 2010)

La Administración Tributaria Municipal de La Paz, debe tener acciones de inmediato respecto a la consolidación y aplicación de un sistema de Catastro más eficiente y eficaz, puesto que durante la presente investigación se evidencio que es una de las más grandes falencias que presenta de contar con un Sistema de Catastro poco eficiente y muy bajo nivel de coordinación o trabajo conjunto con la Administración Tributaria, específicamente con la Unidad Especial de Recaudaciones, pues representa fundamental los datos proporcionados por Catastro. (Centellas Salazar, 2011)

El análisis de la situación tributaria en América Latina durante las dos últimas décadas puede llevarse a cabo por dos caminos: el primero sobre cada uno de los países de la región a fin de examinar la evolución y los resultados de los cambios ocurridos en cada circunstancia. Esta ruta, que se considera muy valiosa y rigurosa para efectuar un análisis detallado del problema, se enfrenta con las limitaciones propias del tiempo que demandaría y de la capacidad de interpretación de hechos cambiantes en cada país y circunstancia. (Castro & Quiroz, 2013)

La Administración Tributaria tiene modalidades de cobrar a sus deudores, primero agotará los medios para que puedan subsanar los pendientes a través de avisos y luego procede a poner multas, a esto se suman los intereses, después procederá a hacer las retenciones de las cuentas de los contribuyentes y finalmente cobrará esas deudas a través de los embargos. Es importante que los contribuyentes conozcan esta realidad para prevenir en un futuro consecuencias penosas y hasta fracasos. (Evanan Llantoy, 2012)

## Enunciado del problema

¿Cuáles son las principales características del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las MYPE del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes en el mercado centenario del distrito de Huacho - Huaura período, 2015?

## Objetivos de la investigación

### Objetivo general

Determinar las principales características, modalidades y el grado de conocimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las MYPE del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes, en el mercado centenario del distrito de Huacho - Huaura, período 2015.

### Objetivos específicos

- Determinar las principales características de los contribuyentes que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las MYPE del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes en el mercado centenario del distrito de Huacho - Huaura, período 2015.
- Determinar el grado de conocimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de los micro y pequeños empresarios del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes en el mercado centenario del distrito de Huacho - Huaura período 2015.

## Justificación de la investigación

El presente trabajo de investigación se justifica por la caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las MYPE del sector comercio – rubro compra/venta de abarrotes en el mercado centenario del

distrito de Huacho, provincia de Huaura del departamento de Lima; esto permitirá conocer a nivel descriptivo las principales características y conceptualización de las obligaciones tributarias, nacimiento de la obligación tributaria, sujetos de la obligación tributaria (acreedor, deudor tributario, contribuyente, responsable, agentes de retención y percepción), determinación de la obligación tributaria, exigibilidad de la obligación tributaria; promoviendo además que las personas dedicados a la compra/venta de abarrotes cumplan adecuadamente sus obligaciones tributarias, determinando correctamente los tributos que les corresponden y así evitar omisiones, infracciones y delitos que generen deuda tributaria cuando se efectúe una fiscalización por la Administración Tributaria, por efecto muchos de estos carecen de educación tributaria.

Se justifica también porque se obtendrá información certera de cómo funciona la administración y operatividad de las MYPE del sector en estudio.

Finalmente, los resultados del presente trabajo de investigación servirán como material de consulta para futuras investigaciones sobre temas similares de investigación por estudiantes, futuros profesionales de la carrera contable y/o similar.

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.1 Antecedentes**

#### **2.1.1 Internaciones**

En esta investigación se entiende por antecedentes internacionales a todo trabajo de investigación realizado por otros autores en cualquier parte del mundo, menos Perú; que hayan utilizado la misma variable y unidades de análisis de nuestra investigación.

Vidal (2010), en su trabajo especial de grado denominado: “Cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta por los contribuyentes del C.C Jabreco Center, municipio Valera, Estado Trujillo-Venezuela”. Universidad de Los Andes Núcleo “Rafael Rangel” Trujillo Estado Trujillo, Venezuela, con la finalidad de analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del ISLR por los contribuyentes del Centro Comercial Jabreco Center del Municipio Valera, estado Trujillo, llegando dentro de los resultados referente a la obligación de declaración estimada, que el 6% de los encuestados presentaron declaración estimada; mientras que el 94% de los mismos respondieron que no presentaron dicha declaración, por no estar obligados ya que no obtuvieron en el ejercicio anterior enriquecimiento neto superior a las 1500 U.T.

Esto quiere decir, que la declaración estimada, es la obligación que tienen cierta categoría de empresas, en función de los ingresos que hayan percibido en el año inmediatamente anterior al ejercicio en curso, de presentar una estimación de todos sus enriquecimientos netos correspondientes al ejercicio gravable en curso, a fin de la determinación y pago anticipado de impuesto, en este sentido, los contadores públicos de las empresas ubicadas en el C.C Jabreco Center del



municipio Valera cumplen en forma correcta con lo establecido en el artículo 83 de la ley de ISLR (2001).

Así mismo, el 100% de los encuestados señalan que, el enriquecimiento neto de ISLR en el período anterior al ejercicio en curso, estuvo conformado por más de 1500 unidades tributarias (U.T).

Entendiéndose, que los contadores públicos de las empresas ubicadas en el C.C Jabreco Center del municipio Valera, cumplen con lo establecido en el artículo 83 de la ley de ISLR (2001), el cual establece que el contribuyente al obtener ingresos mayores a las 1500 U.T, está obligado a presentar declaración estimada.

Piarpuezán (2013), en su trabajo de investigación denominado: “Análisis del carácter impositivo de los tributos y el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes formales de la ciudad de Tulcán.”. Universidad Politécnica Estatal del Carchi de Tulcán, Ecuador, considerando que el tema tributario ha estado presente en los hilos de la historia desde hace miles de años. La tributación ha sido una imposición para las personas desde el inicio de los imperios para su sostenimiento, y desde ese entonces han existido problemas con la recaudación y con el cumplimiento.

El mundo entero en la actualidad maneja todo tipo de tributos según la realidad de cada país en particular y su tipo de tributación pone de manifiesto sus necesidades e intereses. El Ecuador por su parte no es ajeno a esto y ha definido su tema tributario por la ley; por tanto, exige la satisfacción de las obligaciones tributarias, pero el hecho de estar escritas en la ley no significa que toda la población de hecho cumple y de manera satisfactoria.

Si existiera una adecuada capacitación acerca de los fines de los tributos y el

porqué de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones tributarias que acerque a los comerciantes formales a la verdad de la tributación, se podría fomentar un cumplimiento voluntario y no coaccionado.

Teniendo como objetivo describir los motivos que influyen en los contribuyentes para que cumplan en sus obligaciones tributarias, obteniendo los siguientes resultados: Existió registro de valores inferiores a los reales puesto que 1 de las 6 personas que pidieron comprobante de venta, consintió la realización de esta acción, contribuyendo así con el inadecuado comportamiento de quien efectúa la venta. Este comportamiento indica que existe complicidad entre compradores y vendedores a la hora de evadir las obligaciones tributarias. De 10 personas observadas, 4 no entregaron ningún comprobante de venta por lo que la venta no queda registrada y al no constar evidencia de haber realizado dicha transacción, el vendedor contabiliza los ingresos con valores inferiores; y de esta manera, no paga los impuestos correspondientes. Más de la mitad de los comerciantes no hizo entrega voluntaria de los comprobantes de venta, cayendo así en el incumplimiento de sus obligaciones tributarias con la finalidad de evadir.

Rogel (2008), en el trabajo de investigación – la elusión tributaria y la teoría del abuso del derecho y el fraude a la ley en el derecho tributaria Chileno. Universidad Austral de Chile, manifestando que en Chile, la elusión tributaria es concebida, en principio, como una figura lícita “...que consiste en evitar algo con astucia, lo que no tiene que ser necesariamente antijurídico, especialmente si la propia ley contempla y entrega las herramientas al contribuyente...” Así lo ha sostenido nuestra Excma. Corte Suprema en la sentencia rol N° 4.038-01 al querer distinguir en este caso, dos conceptos jurídicos que, a su juicio, tienen una diferencia notoria el

de evasión tributaria –ilícito-, con el de elusión. Esta sentencia pareciera consagrar el principio de la licitud plena de la elusión, por tener el actuar del contribuyente su base en el hecho de que *“la propia ley contempla y entrega herramientas al contribuyente”* lo que más adelante califica como un *“fundamento legal”*.

Así mismo, el concepto de elusión tributaria dependerá de la postura que se adopte respecto de su licitud e ilicitud, encontrándonos frente al problema previo y “pre jurídico” de si es lícita o no. Sin embargo, el concepto siempre tendrá dos elementos: evitar el nacimiento de la obligación tributaria; y la astucia para hacerlo. Llegando dentro de sus conclusiones que no existe unanimidad en la doctrina respecto de la licitud o ilicitud de la elusión tributaria en Chile, pese a existir evidencias claras de lucha en contra de este fenómeno tributario, a través de cláusulas especiales y de la Ley 19.506. Sin embargo, en derecho comparado, hay una inclinación mayoritaria de la doctrina que estima a la elusión tributaria ilícita y que además, la elusión tributaria ilícita comprende toda conducta desplegada por el contribuyente para esquivar el cumplimiento de la normativa tributaria, escondiendo su verdadera capacidad económica, mediante el uso de formas jurídicas permitidas por el ordenamiento positivo, pero concebidas para fines distintos, con el objeto de reducir su carga impositiva en detrimento del Estado. Toala (2015), en su trabajo de investigación - Análisis de incentivos tributarios para disminuir la evasión y elusión tributaria 2008 - 2012. Universidad de Guayaquil, enfocándose en el estudio de las determinantes de la evasión y elusión tributaria y en las alternativas para disminuir y controlar las mismas, problema serio del Estado ya que afecta en el Presupuesto Nacional. No sólo constituye medios para recaudar ingresos públicos, también sirven como instrumento de la política económica del

estado como la inversión, el consumo, el ahorro y el gasto público, dirigidos al desarrollo y bienestar nacional. La aplicación de incentivos tributarios para disminuir la evasión y elusión tributaria tiene un efecto positivo en la conducta de los contribuyentes, el estudio demuestra que se cumple la hipótesis planteada, es decir, que los incentivos tributarios han permitido la reducción de la evasión y elusión fiscal en el período analizado 2008 - 2012, por lo que ha generado un incremento en las recaudaciones tributarias. Concluyendo que los incentivos tributarios han producido la disminución de la evasión y elusión tributaria durante el período analizado 2008 - 2012, lo que ha ocasionado consecuentemente un incremento en las recaudaciones tributarias.

Guarneros (2010), en su trabajo de investigación titulada: Evasión Fiscal en México: Causas y Soluciones. Universidad Veracruzana, para comprobar si la falta de cultura fiscal, la planeación fiscal en los contribuyentes y la falta de transparencia en los ingresos públicos propician la evasión fiscal, el presente trabajo trata temas sobre cultura fiscal, personalidad del contribuyente, perfil del evasor fiscal, corrupción, uso y destino de los ingresos públicos, falta de transparencia en su manejo, elusión, simulación y defraudación fiscal, y la evasión en sí misma.

**La falta de cultura fiscal** en la ciudadanía, así como el uso de estrategias y planeación fiscal en los contribuyentes, aunado al uso, destino e incertidumbre y la falta de transparencia en los ingresos públicos propician la evasión fiscal. **Es la planeación fiscal** en donde los contribuyentes poderosos económicamente hablando dejan en planos de desigualdad a aquellos negocios que van al día con sus operaciones, dejando un margen de utilidad muy pequeño comparado con el de

este tipo de grandes negociaciones. **La falta de transparencia en el manejo de los ingresos públicos** por parte del gobierno federal, estatal y municipal ha provocado que la sociedad en general hablemos de contribuyentes y no contribuyentes dude del buen manejo que el estado efectúa, motivo por el cual la evasión fiscal aumenta de manera sostenida, debido a la incredibilidad de los gobernados hacia su gobierno, ya que en ocasiones los contribuyentes deciden no contribuir al gasto publico debido a la desconfianza hacia su gobierno, a pesar de los intentos gubernamentales para mejorar la transparencia de los ingresos creando distintas opciones para que los ciudadanos conozcan dicho manejo como es la creación del IFAI (instituto de acceso a la información), la actuación de la secretaria de la función pública como organismo del Estado mexicano que tiene como propósito coordinar, evaluar y vigilar el ejercicio público del gobierno federal. **La personalidad** es la cualidad abstracta resultante de un conjunto de factores no visibles, que son inherentes al individuo y que son determinantes de lo más específico de su identidad como persona; a la vez que de su comportamiento característico. **El perfil del evasor fiscal**, “A nadie le gusta pagar impuestos... Sin dudas, somos insistentes y nos quejamos a voz en cuello si estos servicios (públicos) no se prestan a nuestra completa satisfacción. Mientras tanto la mayoría de nosotros hacemos todo lo que podamos por pagar lo menos posible de impuestos (incluyendo una gran cantidad de engaño ingeniosamente racionalizado) y aun entonces, el refunfuño acerca del poder impositivo inmoral del gobierno es un pasatiempo nacional.” PETER L. BERNSTEIN.

**La corrupción** es un hecho real en nuestras sociedades; pero no es prerrogativa de un país, partido, profesión o grupo. La corrupción puede aparecer, aún en los

ámbitos más inesperados de la interacción entre los hombres: lo mismo entre los particulares, entre particulares y gobierno o al interior del propio gobierno; y ocurre por la combinación de dos factores: el desvío de los valores éticos en la conducta de algunos individuos y una situación propicia para el ilícito. Para Bochiardo, una importante corriente doctrinaria considera que -existe **elusión tributaria** en oposición a evasión, cuando aquellas acciones u omisiones tendientes a evitar o disminuir el hecho generador se realizan por medios lícitos, es decir, sin infringir el texto de la ley. **En la simulación**, las partes de común acuerdo emiten una declaración que no coincide con la voluntad interna, con el fin de engañar a terceros. El artículo 2180 del Código Civil Federal dice que —es simulado el acto en que las partes declaran o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas. Por su parte, el artículo 2181 considera dos tipos de simulación: en el primero la simulación es absoluta, cuando el acto simulado nada tiene de real; y en el segundo es relativa cuando a un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter.

**La defraudación fiscal** es un delito que se paga con cárcel, a lo largo de la historia los contribuyentes han caído en defraudación fiscal por innumerables causas, falta de liquidez, desconocimiento de la ley, entre otras. El Código Fiscal de la Federación lo define en su artículo 108 y 109.

Escorcio (2007), en su trabajo de grado denominado: “Cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes especiales del impuesto al valor agregado (Caso de Estudio: Servicios y Proyectos Industriales, C.A.)”. Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”, con el objetivo de diseñar un modelo de sistema de control interno orientado al cumplimiento de los deberes formales y

materiales de los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) dirigido a empresas de servicios, llega a las siguientes conclusiones:

El cumplimiento de los deberes formales y materiales en materia de Impuesto al Valor Agregado, hace necesario para la empresa mantenerse en conocimiento constante de todas las modificaciones que experimenta la legislación, en particular a todos aquellos aspectos que hoy en día son objeto de fiscalización por parte de la Administración Tributaria, que no son más que condiciones, formas y plazos establecidos en Leyes y Reglamentos para la cancelación de los tributos correspondientes.

Las obligaciones tributarias a las que está sujeta la empresa en la actualidad por ser Contribuyente Especial del Impuesto al Valor Agregado, exige mayor cumplimiento de los deberes, ya que por ser agentes de retención del impuesto antes mencionado, deben cumplir con mayores normas, los cuales se encuentran sujetos a un calendario especial para la declaración y pago de retenciones y demás tributos obligatorios de cumplimiento voluntario para facilitar la recaudación fiscal del Estado.

Es de gran importancia mantenerse solvente con el Estado desde el punto de vista fiscal, ya que de acuerdo al incumplimiento de los deberes formales y materiales acarrearía posibles multas y sanciones pecuniarias establecidas claramente en el Código Orgánico Tributario las cuales son aplicadas por la Administración Tributaria.

De acuerdo a la evaluación realizada a la empresa Servicios y Proyectos Industriales, C.A. SERPROINCA y debido a la ausencia de un sistema de control interno tributario se hace necesario el uso de un modelo de control interno tributario

para abarcar todos los aspectos tributarios a los que están sujetos la empresa como Contribuyente Especial del Impuesto al Valor agregado, para así cubrir las áreas que tengan mayores debilidades; igualmente se permita el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias en general, por lo cual la aplicación del modelo que se presenta, permita la evaluación y verificación continua para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance del mismo.

### **2.1.2 Nacionales**

En esta investigación se entiende por antecedentes nacionales a todo trabajo de investigación realizada por otros autores en cualquier ciudad del Perú; que hayan utilizado la misma variable y unidades de análisis en nuestra investigación.

Ñiquen Gallo Euripides (2012) en su tesis, “Tributación efectiva para el mejoramiento continuo, para optar el título de contador público en la Universidad San Martín de Porres”, resalta que la tributación efectiva, de hecho se refiere al cumplimiento correcto, exacto y oportuno de las obligaciones que le competen a las empresas; por cuanto al hacerlo están cumpliendo metas y objetivos. Asimismo destaca que la administración tributaria efectiva es el proceso de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los recursos y actividades para cumplir las metas y dirigir, coordinar y controlar los recursos y actividades para cumplir las metas y objetivos cumpliendo estrictamente las disposiciones tributarias. En tributación nada es adecuado si no se cumplen las obligaciones sustanciales y formales. El mejoramiento continuo es el conjunto de estrategias orientadas a mejorar los procesos y procedimientos institucionales. Llevando a cabo una administración sobre la base de metas y objetivos, es factible enmarcarse en un proceso de mejoramiento continuo que permitirá obtener eficiencia, economía y efectividad de los recursos



institucionales. Estas teorías son aplicables a todo tipo de entidades, por cuanto todas necesitan lograr lo que se proponen. La recaudación fiscal necesita de todos estos elementos para lograr los niveles de recaudación que exigen los servicios que presta el Estado.

Rojas Hurtado y Esmeralda Azucena (2009) tesis: Exoneraciones y eluciones tributarias, su incidencia en la caja fiscal y el desarrollo nacional”, para optar el grado de maestro en Tributación, presentada en la Universidad Federico Villarreal, señala que la equidad tributaria es cuando todos los contribuyentes cumplen diligentemente sus obligaciones tributarias sustanciales y formales, porque el hecho de exigir solo a unos y dejar hacer lo que venga en ganas a otros ya no es equidad tributaria. Así mismo, señala que la falta de equidad tributaria al concederse exoneraciones y permitir eluciones a determinados grupos sociales afecta a los que cumplen, todo lo cual incide en la recaudación de la caja fiscal y por ende en el crecimiento y desarrollo económico y social del país. No se deben otorgar exoneraciones. Las exoneraciones distorsionan el sistema, originan desigualdades, no son beneficiosas para la recaudación. La equidad busca que todos tributen de igual manera y en proporción a sus rentas. Un tributo como el impuesto a la renta es más equitativo que otro tributo como el IGV que al ser indirecto es injusto y afecta a los pobres en la misma proporción que a los ricos. En el Perú, se deben dar mejores condiciones para hacer más aplicativo el impuesto a la renta por su naturaleza más equitativa.

Cienfuegos Tinoco, Santos (2011) tesis “Recaudación Fiscal y mejora continua de la política fiscal” para optar el grado de maestro en tributación en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; señala que es necesario generar estrategias o para

incrementar la recaudación fiscal y con ello atender los problemas socioeconómicos del país. La recaudación tributaria es un proceso muy complejo y nada dinámico por eso que es necesario realizar una suerte de reingeniería de dicho proceso, señala que el problema de la investigación se encuentra identificado en las políticas fiscales que no facilitan la mejora de la recaudación de la caja fiscal. La pregunta principal de esta investigación fue ¿Qué estrategias de recaudación tributaria pueden aplicarse para incidir en la mejora de la política fiscal? Ante la problemática, el autor propuso la solución a través de la formulación de hipótesis: Las estrategias de recaudación tributaria, inciden en la mejora de la política fiscal. Este trabajo estuvo orientado a determinar las estrategias de recaudación tributaria que pueden aplicarse para incidir en la mejora de la recaudación de los tributos que corresponden administrar a los entes designados por las normas.

Gutiérrez Fernández, José Daniel (2012) señala que solo teniendo estrategias efectivas la Administración Tributaria, puede mejorar el desarrollo de la facultad de recaudación que le ha asignado el Estado y que no viene cumpliendo de la mejor manera. Al respecto señala, que las agencias de aduanas que prestan servicios a los importadores y exportadores, sus proveedores le retienen el 6% por retenciones del IGV, las agencias de aduanas prestan servicios de asesoría motivo por el cual están sujetos a detracciones al momento de cobrar dichos servicios. Las situaciones antes descritas generan una brecha económica, que afecta la liquidez de dichas entidades. La causa de la situación descrita está contenido en el código tributario que autoriza a la administración tributaria a realizar retenciones, percepciones y detracciones; también la ley del IGV que aplica retenciones y percepciones y la ley que aprueba el sistema de detracciones. De continuar esta situación las agencias de aduanas se verán

abrumadas de obligaciones tributarias, se seguirá afectando la liquidez y con ello el incumplimiento de obligaciones de corto plazo como sueldos, pagos a proveedores, acreedores y otros agentes, también se afectara el crecimiento y desarrollo empresarial. Es por esto que esta investigación contribuirá con la solución a la problemática mediante la aplicación de estrategias tributarias efectivas que permitan compensar la brecha económica que dejan las retenciones, percepciones, y detracciones, así mismo las estrategias tributarias efectivas permitirán sacar ventajas del pago adelantado del IGV, mediante la utilización de dichos pagos como escudo fiscal.

Peñaranda Vela Gisela (2009) tesis “Información contable para reducir la evasión tributaria en la intendencia regional de Lima” para optar el grado de maestro en contabilidad en la Universidad Garcilaso de la Vega, resalta la importancia de la ciencia contable al facilitar abundante información para que la administración tributaria haga frente al delito de evasión tributaria. La contabilidad valora los tributos, los registra en los libros contables y presenta los estados financieros. El profesional contable no solo aplica de la mejor manera los principios de la ciencia contable, sino que paralelamente aplica los principios, normas, procesos y procedimientos tributarios.

Timaná & Pazo (2014), en el libro pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana – Lima. Universidad ESAN, refiere que en todo Estado, los impuestos son fuente económica importante para el cumplimiento de sus principales funciones. Las instituciones encargadas de recaudarlos han utilizado diversos métodos y estrategias que van desde los coercitivos hasta los más persuasivos con el fin de crear incentivos para el

pago de impuestos. Sin embargo, la evasión fiscal continúa siendo hasta ahora uno de sus grandes problemas.

El estudio pretende conocer las actitudes que tienen los profesionales frente al pago de sus obligaciones tributarias, así como los factores determinantes que inciden en su comportamiento fiscal pues, considerarlos y conocerlos como clientes del Estado, permitirán a las entidades recaudadoras diseñar con eficacia sus estrategias para reducir la evasión y mejorar sus actuales programas de concienciación tributaria encaminados a persuadir para el cumplimiento voluntario. El incumplimiento tributario siempre ha sido de interés de los gobiernos, dado que constituye uno de los principales problemas para la recaudación. Becker (1968) sostuvo que existen determinantes individuales en el incumplimiento de las normas tributarias basadas en el principio de maximización de la utilidad personal, por lo que un contribuyente cumplirá con sus obligaciones fiscales en la medida en que perciba que la probabilidad de ser detectado y castigado es suficientemente alta como para disuadirlo, pues de lo contrario buscará una mayor utilidad eligiendo no pagar. Concluyendo que según el estudio realizado, existe evidencia empírica en la muestra analizada que advierte que es imposible obtener respuestas honradas, a pesar de que se utilizó un cuestionario de naturaleza anónima con la finalidad de brindar confianza a los participantes sobre la confidencialidad de sus respuestas. Esto nos muestra que es imposible medir con exactitud el comportamiento fiscal real por este tipo de restricciones impuestas por los mismos contribuyentes.

Si bien no hay un estudio específico en el Perú que indique con precisión que una de las causas de esta situación sea la intervención de la SUNAT, al ingresar a cualquier página de Internet se verifica que las fiscalizaciones y las elevadas multas impuestas

hacen quebrar a las empresas y a las personas. Lo que lleva a que las deudas por multas aplicadas por evasión de impuestos se conviertan en incobrables, con altos costos para la ejecución de su cobranza, muchas veces declaradas como cobranza dudosa, recuperación onerosa o, simplemente, imposible de hacerse efectiva.

Quintana de la Cruz (2014), en su trabajo de investigación titulada: La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica. Universidad San Martín de Porres, El Perú siendo un país que financia el gasto público en mayor porcentaje con sus ingresos provenientes de la recaudación tributaria, no ha podido avanzar de acuerdo a la medida de sus posibilidades, debido a que los contribuyentes son renuentes a incumplir con sus obligaciones tributarias, incurriendo en evasión de los tributos. Lo cual se convierte en un gran problema que ocasiona la disminución de la recaudación de sus ingresos fiscales, que sirven para financiar las actividades que realiza el Estado.

Asimismo, entre los problemas centrales que presenta la recaudación fiscal en el Perú, es la falta de una cultura tributaria, bajo nivel de presión tributaria, gran cantidad de beneficios, excesivas formalidades y procesos engorrosos, sesgo regresivo y una alta informalidad y como resultados se ha obtenido que en la **evasión de impuestos** De un total de 384 gerentes responsables del área tributaria en empresas encuestados, el 81% opina que la evasión tributaria afecta la recaudación fiscal en el país, un equivalente al 2.3% opina en sentido opuesto y el 16.7% indica desconocer. El **ocultar bienes e ingresos para pagar menos impuestos** obtuvo un 82% ocultan bienes o ingresos para pagar menos impuestos debido a la falta de cultura tributaria, una posición contraria arrojó 13.8%. Solo 4.2% indicaron señalaron desconocer sobre el particular; la mayoría considera la existencia de

una escasa o nula cultura tributaria, es decir, no saber por qué y cómo se debe pagar impuestos o contribuciones, o sabiéndolo no lo aplican, dado que ocultar bienes o ingresos es una forma de evasión tributaria voluntaria. Del **incumplimiento de obligaciones tributarias** por parte de las empresas es una resistencia a contribuir con el país, el 64.6% de los gerentes opinaron que el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de las empresas es una resistencia a contribuir con el país, el 25.3% señaló no estar de acuerdo con esa opinión y el 10.1% se mostró elusivo al indicar que desconoce y referente a la **evasión tributaria** obtuvo que el 85.2% de la muestra, considera que la evasión tributaria existente se debe a una elevada tasa de informalidad en el país, en contraste con una minoría del 11.7% con indicativo negativo, y otra neutral del 3.1%.

Mogollón (2014), en el trabajo de investigación: Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el período 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región-Chiclayo, Perú. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, investigó determinar el nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el período 2012 y como objetivos específicos, describir la situación actual en materia tributaria de los comerciantes, determinar el motivo por el cual los comerciantes no pagan sus tributos y determinar si perciben que sus impuestos están siendo correctamente utilizados, llegando a las conclusiones siguientes:

El nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el período 2012 es bajo.

Con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente Chiclayano no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su

ciudadanía.

- La gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa de la Administración Tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados.

Precisando que contamos con ciudadanos con valores altruistas pero que no están dispuestos a cumplir con sus obligaciones tributarias porque perciben que el Estado no cumplen con sus funciones adecuadamente.

Castro & Quiroz, (2013), en el trabajo de investigación - “Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los Cipreses S.A.C en la ciudad de Trujillo en el periodo 2013”. Universidad privada Antenor Orrego, llegan a los siguientes resultados: de acuerdo a la encuesta realizada a los 20 trabajadores de la empresa constructora Los Cipreses S.A.C, precisan que el 50% no entrega comprobante y esto se considera como forma más ilegal para evadir impuesto, como segunda actividad ilegal es la de comercializar CDS y un 20%, dice que tener un establecimiento sin licencia es ilegal; el 85 % de los encuestados nos dice que el no tener facturas desencadena la omisión de los impuestos, 15% dice que el pago elevado de impuestos es el que origina la omisión de declaraciones a la SUNAT; El 55% de los trabajadores dice que el no declarar todas la venta se considera como una información no registrada, 25% es el no declarar bien el impuesto a la renta, 20% no poner todos los movimientos del PDT; el 55% de los encuestados dice que evadir omisión de disposiciones tributarias, 25% evitar el pagar menos impuesto y 20% sustraer el pago de tributo; el 75% no pagan tributo, 25% de contribuyentes evitan el pago de impuesto; el 60% de las personas intenta pagar menos tributos, 35% de una manera elude el impuesto, 5% viola una norma tributaria; el 65%

porque cobra mucho, 25% por la falta de información y el 10% porque cree que las leyes son injustas; el 47% desconoce los pasos a seguir, el 37% porque el impuesto a pagar es elevado y el 16% ignoran los pagos de impuesto; el 35% es la omisión de ingresos, el 30% es la pérdida de los libros contables el 25% aumento de los gastos y el 10% facturas falsas y por último el 60% nos exige mayor fiscalización, el 25% controlar más informales, 15% modificar leyes; y como discusión de los resultados manifiestan que la mayor parte de los contribuyentes prefieren eludir antes de pagar más impuesto que acarrearía más gasto para la empresa. Más del 60% de las empresas eluden los pagos de impuesto como se reflejan en las encuestas ya que para ellos nos interesa una fiscalización que los originaría un pago mayor de los impuesto que hubieran podido pagar normalmente; La mayor parte de la población no tiene una conciencia en el pago de los tributos es por esta razón hay que considerar que al no declarar correctamente no se reflejarían en obras que nos beneficien como ciudadanos que somos y más bien no aseguramos nuestro beneficios y perjudicamos al Estado con nuestra forma de proceder, así mismo como dice el autor del libro David Francisco Camargo Hernández en su libro “Evasión Fiscal” un problema a resolver que es uno de los principales es que las causas de la evasión tributaria es la ausencia de una verdadera cultura tributaria individual y colectiva motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversión al no tener como conocer los programas de gobierno y que además otro motivo es que la evasión tributaria no solo es de empresas informales sino también de empresas formales ya que el estado no es equitativo en la redistribución de los ingresos porque sencillamente no crean una manera de hacer una buena distribución de



los recurso que se obtiene.

Azabache (2008), en su trabajo de investigación - “Evasión Tributaria en la Industria de Calzado en el Distrito del Porvenir – Trujillo: 2006 - 2007 “Universidad Nacional de Trujillo, este estudio es de diseño analítico – descriptivo porque se precisan característica objetiva y subjetiva de los movimiento económico. Al evaluar se llegó a siguiente conclusión. La evasión Tributaria en los contribuyentes del sector industria de calzado se cometen por insuficiente conciencia tributaria, carácter anti-técnico de las leyes tributarias y la crisis económicas del país.

Para el contribuyente del Sector industria de calzado cumplir con el pago del Impuesto General a las Ventas es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada por las importaciones de calzado a menor precio, obliga a que la mayoría de ellos a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado.

La política recaudadora del sistema tributario peruano, está asfixiando al contribuyente llevando a seguir trabajando en la informalidad.

Burga (2015), en su tesis denominada “Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014”. Universidad de San Martín de Porres, luego de los problemas planteados y los resultados, concluye que existe falta de una atención adecuada de la conciencia tributaria en nuestro país, no permite cumplir con la programación de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales.

La falta de sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético, ocasiona que incurran en infracciones y sanciones tributarias.

Los contribuyentes tienden hacia la informalidad, principalmente porque le atribuyen poca legitimidad al rol recaudador del Estado y de su Administración Tributaria.

## **2.2 Bases Teóricas:**

### **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES Y FORMALES CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA SUSTANCIAL Y FORMAL.**

La obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario establecido por ley. La obligación tributaria formal tiene por objeto el cumplimiento de algún trámite documentario físico o virtual; en cambio la obligación tributaria sustancial tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, es decir el pago, siendo exigible coactivamente. A continuación se presentan los detalles de las obligaciones sustanciales y formales.

#### **2.2.1 Teorías de la obligación tributaria sustancial**

Según el código tributario, aprobado con D.S. N° 133-2013-EF publicado el 22.Junio.2013, el concepto de la obligación tributaria, es de derecho público entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Art. 1° (Estado Peruano, Código tributario, 2013)

Nace cuando se realiza el hecho generador imponible previsto en la ley como hipótesis de incidencia tributaria y se genera la Obligación Tributaria.

Todo tributo comprende una obligación tributaria; pero no toda obligación tributaria deviene en un tributo. (Art. 2° del Código tributario, 2013)

#### **SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:**

### **Acreedor Tributario**

Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.

El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. (Art. 4° del Código tributario, 2013)

### **Deudor Tributario**

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Art. 7° del Código tributario, 2013)

### **Contribuyente**

Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Art. 8° del Código tributario, 2013)

### **Responsable**

Es aquél que, sin ser contribuyente, debe cumplir la obligación de aquél. (Art. 9° del Código tributario, 2013)

Por ejemplo: Padres, tutores, curadores, representantes legales.

### **Agentes de retención o percepción**

En defecto de la ley, mediante decreto supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos y entregarlos al acreedor tributario.

Retener: Descontar, de un pago, el importe que una deuda tributaria.

Percibir: Recibir el pago de un crédito más el importe de la deuda tributaria.

**Los agentes de retención y percepción son:**

- Terceros en la relación tributaria.
- Se vinculan, inicialmente, con el deudor tributario, pero por disposición legal intervienen en el cumplimiento de la prestación económica.
- Dependiendo el caso, pueden devenir en responsables solidarios o sustitutos. (Art. 10º del Código tributario, 2013)

**DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:**

Por la determinación se declara la realización del hecho generador de la Obligación Tributaria, se señala la base imponible y la cuantía del Tributo.

**Puede realizarse de dos maneras:**

**Por el Deudor tributario (autodeterminación):** Mediante la presentación de formularios físicos o virtuales. Sobre base cierta.

**Por la Administración Tributaria:** Mediante resolución de determinación y por orden de pago. Sobre base cierta o base presunta.

(Arts. 59º y 60º del Código tributario, 2013)

**1. Base Cierta.-** Toma en cuenta **elementos existentes** que permitan conocer en **forma directa** el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía del mismo. Por ejemplo: Libros y registros contables, declaraciones ante la administración, facturas, comprobantes, guías, etc.

**2. Base Presunta.** Toma en cuenta **Hechos y circunstancias** que, **por relación normal** con el hecho generador permite establecer la existencia y cuantía de la

obligación. Por ejemplo: Ocultamiento de activos, rentas, bienes, pasivos, etc., hay discrepancias con sus declaraciones, se detecte la falta de inscripción ante la SUNAT o no otorga facturas, comprobantes.

(Arts. 63° y 64° del Código tributario, 2013)

### **EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:**

La Obligación Tributaria es exigible cuando vencido el plazo fijado por ley para el pago, el deudor tributario no ha cumplido con la prestación tributaria.

#### **La Obligación Tributaria es exigible:**

##### **Determinación a cargo del deudor tributario.**

- **Regla general:** desde el día siguiente al vencimiento del plazo (Ley o Reglamento).
- **A falta de plazo:** a partir del décimo sexto (16°) día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

##### **Determinación a cargo de la Administración Tributaria.**

- **Regla general:** desde el **día siguiente** al vencimiento del plazo para el pago que contenga la resolución de determinación.
- **A falta de plazo:** a **partir** del décimo sexto (16°) día siguiente al de su notificación.

(Art. 3° del Código tributario, 2013)

### **LA DEUDA TRIBUTARIA:**

Es el monto (constituido por el tributo y sus intereses o multas y sus intereses), cuyo pago constituye deuda tributaria exigible (deuda insoluta).

**Los intereses comprenden:**

**1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo** (desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta el pago);

**2. El interés moratorio aplicable a las multas impagas** (desde que se cometió la infracción o desde la fecha en que fue detectada por la Administración hasta su pago); y,

**3. El interés compensatorio por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago.**

(Art. 28°, 33°, 36° y 181° del Código tributario, 2013)

**PRELACIÓN DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS:**

Prelación implica prioridad o preferencia en el cobro. La ley establece que unos créditos excluyen a otros.

1. Remuneraciones y Beneficios Sociales.
2. Aportaciones a ONP o EPS.
3. Derecho de los alimentistas.
4. Hipoteca u otro derecho real inscrito.
5. Deuda tributaria.

(Art. 6° del Código tributario, 2013)

**TRANSMISIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:**

La Obligación Tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal.

En caso de herencia la responsabilidad está limitada al valor de los bienes y derechos que se reciba. (Art. 25° del Código tributario, 2013)

**Transmisión Convencional.-** Los actos o convenios por los que el deudor tributario transmite su obligación tributaria a un tercero, carecen de eficacia frente a la Administración Tributaria. (Art. 26° del Código tributario, 2013)

### **EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA SUSTANCIAL:**

La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:

- 1) Pago.
- 2) Compensación.
- 3) Condonación.
- 4) Consolidación.
- 5) Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.
- 6) Otros que se establezcan por leyes especiales.

Las deudas de cobranza dudosa son aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas.

Las deudas de recuperación onerosa son las siguientes:

- a) Aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza.
- b) Aquéllas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.

(Art. 27° del Código tributario, 2013)

### **EL PAGO:**

Es el Medio más común de extinguir la deuda tributaria.

### **Obligados:**

El pago será efectuado por los **deudores tributarios** y, en su caso, por sus representantes.

**Los terceros** pueden efectuar el pago (pago por subrogación), salvo oposición motivada del deudor tributario. (Art. 30° del Código tributario, 2013)

### **Forma:**

**Pago en moneda y otros** (Moneda nacional, Moneda extranjera, Notas de crédito negociables, cheques bancarios, débitos en cuenta corriente o de ahorros y otros medios que señale la ley, D.S. o R.S.)

**Pago en especie. (Autorizados por D.S refrendados por el MEF)**



(Art. 32° del Código tributario, 2013)

**Lugar:**

Será aquél que señale la Administración Tributaria.

Por ejemplo: MEPECOS Vs PRICOS

(MEPECOS= Pequeños y Medianos Contribuyentes)

(PRICOS = Principales Contribuyentes):

**Plazo:**

Tratándose de tributos que administran la SUNAT o cuya recaudación estuviera a su cargo:

**Tributos de determinación anual:** Dentro de los 3 primeros meses del año siguiente. Ej. Impuesto a la Renta.

**Tributos de determinación mensual: los anticipos y los pagos a cuenta mensuales:** 12 primeros días hábiles del mes siguiente. Ej. Anticipos de IR.

**Tributos que incidan en hechos impositivos de realización inmediata:** Dentro de los 12 primeros días hábiles del mes siguiente al nacimiento de la obligación tributaria. Ej. La liquidación del IGV.

La SUNAT establece un cronograma de pagos de acuerdo al último dígito del número del RUC.

**Otros tributos, anticipos, pagos a cuenta, retenciones y percepciones:** Plazo establecido por las disposiciones pertinentes. (Art. 29° del Código tributario, 2013)

### **Imputación del Pago: (Pagos parciales)**

Los pagos se imputarán en primer lugar, si lo hubiere, al interés moratorio y luego al tributo o multa.

El deudor tributario podrá indicar el tributo o multa y el período por el cual realiza el pago. *En su defecto:*

- Varios tributos o multas del **mismo período**: 1° se imputará a la deuda tributaria de menor monto.
- Varios tributos o multas de **diferentes períodos**: 1° se imputará a la deuda tributaria más antigua.

(Art. 31° del Código tributario, 2013)

### **Facilidades de Pago:**

#### **Aplazamiento:**

Diferir en el tiempo el pago de la deuda tributaria a solicitud del deudor.

#### **Fraccionamiento:**

Implica el pago de la deuda tributaria en partes o fracciones iguales.

Siendo estas otorgadas por de manera general con D.S y particular queda a facultad de la Administración Tributaria.

Nota: Tributos retenidos o percibidos no pueden acogerse a ningún tipo de facilidades de pago.

(Art. 36° del Código tributario, 2013)

## **LA COMPENSACIÓN:**

Cuando los sujetos de la relación tributaria son, recíprocamente, deudor y acreedor el uno del otro.

### **Características:**

- Puede ser total o parcial.
- Puede darse automáticamente, de oficio o a solicitud de parte.
- Opera con créditos por tributos, sanciones e intereses pagados indebidamente o en exceso.
- Períodos no prescritos.
- Deudas administradas por el mismo órgano administrador.

Formas:

Automáticamente: efectuada por el contribuyente

De oficio: efectuada por la Administración Tributaria durante la fiscalización

A solicitud de parte: efectuada por la Administración Tributaria. Previo cumplimiento de requisitos.

(Art. 40° del Código tributario, 2013)

## **LA CONDONACION:**

Condonación: Perdón legal.

La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley.

Excepcionalmente, los Gobiernos Locales pueden condonar interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos (antes: tributos) que administren.

En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Importante: Obligaciones Tributarias ya generadas.

(Art. 41° del Código tributario, 2013)

### **CONSOLIDACION:**

La deuda tributaria se extinguirá por consolidación cuando el acreedor de la obligación tributaria se convierta en deudor de la misma como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos que son objeto del tributo. (Art. 42° del Código tributario, 2013).

### **DEUDAS DE RECUPERACIÓN ONEROSA O COBRANZA DUDOSA**

- Deudas cuya gestión de cobranza pueda resultar más cara que el monto a cobrar.
- Saldo de deuda no mayor a (5% UIT). (R.S. 074-2000/SUNAT)
- Antes: Emitir un valor por cada deuda tributaria.
- Hoy: Se pueden acumular en un solo valor varias deudas pequeñas.

### **DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA**

Aquellas deudas por las que ya se adoptaron y agotaron todas las acciones de cobranza coactiva, sin haber logrado su pago.

Por Ejemplo: Deudas de empresas en procedimiento concursal, deudas restantes luego de liquidación de bienes del titular fallecido.

(Art. 27 y 80° del Código Tributario, D.S. N° 022-2000-EF)

### **PRESCRIPCIÓN:**

La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, exigir el pago de la deuda y aplicar sanciones vinculadas a la deuda prescribe en los plazos siguientes:

A los 4 años = cuando el contribuyente presentó la DD.JJ.

A los 6 años = cuando el contribuyente No se presentó la DD.JJ.

A los 10 años = Tributos retenidos o percibidos no pagados

A los 4 años = En compensación y devolución

La prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario. La Administración Tributaria no la declara de oficio.

(Art. 42° del Código tributario, 2013).

#### **Interrupción de la prescripción:**

La interrupción elimina el tiempo transcurrido para la prescripción.

#### **Supuestos de Interrupción:**

1.- El Plazo de prescripción de la facultad de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria se interrumpe:

- a. Por la presentación de una solicitud de devolución.
- b. Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria.
- c. Por la notificación de cualquier acto de la Administración Tributaria dirigido al reconocimiento o regularización de la obligación tributaria o al ejercicio de la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, para la determinación de la obligación tributaria.
- d. Por el pago parcial de la deuda.
- e. Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago.

**También hay causales de interrupción de la prescripción en estos casos:**

2. Para exigir el pago de la obligación tributaria
3. Para aplicar sanciones.
4. Para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución.

(Art. 42° del Código tributario, 2013).

**Suspensión de la prescripción:**

1.-El Plazo de prescripción de las acciones para determinar la obligación y aplicar sanciones se suspende:

- a) Durante la tramitación del procedimiento contencioso tributario.
- b) Durante la tramitación de la demanda contencioso-administrativa, del proceso constitucional de amparo o de cualquier otro proceso judicial.
- c) Durante el procedimiento de la solicitud de compensación o de devolución.
- d) Durante el lapso que el deudor tributario tenga la condición de no habido.
- e) Durante el plazo que establezca la SUNAT al amparo del presente Código Tributario, para que el deudor tributario rehaga sus libros y registros.
- f) Durante la suspensión del plazo a que se refiere el inciso b) del tercer párrafo del artículo 61° y el artículo 62°-A.

2.- El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se suspende:

- a) Durante la tramitación del procedimiento contencioso tributario.
- b) Durante la tramitación de la demanda contencioso-administrativa, del proceso constitucional de amparo o de cualquier otro proceso judicial.
- c) Durante el lapso que el deudor tributario tenga la condición de no habido.

d) Durante el plazo en que se encuentre vigente el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria.

e) Durante el lapso en que la Administración Tributaria esté impedida de efectuar la cobranza de la deuda tributaria por una norma legal.

3.- El plazo de prescripción de la acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución se suspende:

a) Durante el procedimiento de la solicitud de compensación o de devolución.

b) Durante la tramitación del procedimiento contencioso tributario.

c) Durante la tramitación de la demanda contencioso-administrativa, del proceso constitucional de amparo o de cualquier otro proceso judicial.

d) Durante la suspensión del plazo para el procedimiento de fiscalización a que se refiere el Artículo 62°-A.

(Art. 46° del Código tributario, 2013).

### **Elementos de la obligación tributaria sustancial.**

El artículo 338 de nuestra Constitución Política establece:

«En tiempo de paz, solamente el congreso, las asambleas departamentales y los consejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos o pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos...»

De lo expuesto se establece que los elementos de la obligación tributaria son:

**Hecho Generador:** Es el acto económico o negocio que resulta afecto al tributo y cuya realización u omisión va a gen origina el nacimiento de la obligación tributaria.

**Sujeto Activo:** Es el **acreedor** de la obligación tributaria. El Estado como acreedor del vínculo jurídico queda facultado para exigir unilateral y obligatoriamente el pago del impuesto, cuando se realiza el hecho generador; Para efectos de la administración del IVA está representado por la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, como el sujeto activo de la obligación tributaria.

**Sujeto Pasivo:** Es el **deudor** de la obligación tributaria. En el impuesto sobre las ventas, jurídicamente el responsable es el sujeto pasivo, obligado frente al Estado al pago del impuesto.

**Sujeto Pasivo Económico:** Es la persona que adquiere bienes y/o servicios gravados, quien soporta o asume el impuesto. El sujeto pasivo económico no es parte de la obligación tributaria sustancial, pero desde el punto de vista económico y de política fiscal es la persona a quien se traslada el impuesto y es en últimas quien lo asume.

**Sujeto Pasivo de Derecho:** Es el responsable del recaudo del impuesto, **actúa como recaudador** y debe cumplir las obligaciones que le impone el Estado. (Ej. Presentar la declaración y pagar el impuesto), so pena de incurrir en sanciones de tipo administrativo (Sanción por extemporaneidad, sanción moratoria, etc.) y de tipo penal.

No obstante lo anterior, y como situación especial, se presenta el evento que en cierto tipo de operaciones concurren en el mismo sujeto la calidad de sujeto pasivo de Derecho y de sujeto pasivo económico; tal es el caso de los responsables del impuesto sobre las ventas que pertenecen al régimen común y realizan operaciones gravadas con responsables del régimen simplificado caso en el cual el responsable del régimen común debe generar el impuesto y efectuar la retención en la fuente, vale



decir que, del pago efectuado al responsable del régimen simplificado no le es deducido valor alguno por concepto de impuesto sobre las ventas, debiendo el responsable del régimen común asumir dicho gravamen.

**Base Gravable:** Es la magnitud o la medición del hecho gravado, a la cual se le aplica la tarifa para determinar la cuantía de la obligación tributaria.

**Tarifa:** Es el porcentaje o valor que aplicado a la base gravable determina el monto del impuesto que debe pagar el sujeto pasivo.

### **COMPONENTES DE LA DEUDA TRIBUTARIA:**

La administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. Los intereses comprende:

1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33°.
2. El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181°, y,
3. El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36°.

### **LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PAGO**

El pago se efectuará en la forma que señala la Ley. O en su defecto, el reglamento, y a falta de éstos, la resolución de la Administración Tributaria.

La Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario podrá autorizar, entre otros mecanismos, el pago mediante débito en cuenta corriente o de ahorros, siempre que se hubiera realizado la acreditación en las cuentas que ésta establezca previo cumplimiento de las condiciones que señale mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Adicionalmente podrá establecer para

determinados deudores la obligación de realizar el pago utilizando dichos mecanismos en las condiciones que señale para ello.

Al lugar de pago será aquel que señale la Administración nacional de Administración Tributaria SUNAT, para los deudores tributarios notificados como principales Contribuyentes no le será oponible el domicilio fiscal. En este caso, el lugar de pago debe encontrarse dentro del ámbito territorial de competencia de la oficina fiscal correspondiente.

Tratándose de tributos que administra la SUNAT o cuya recaudación estuviera a su cargo, el pago se realizará dentro de los siguientes plazos:

- a) Los tributos de determinación anual que se devenguen al término del año gravable se pagarán dentro de los tres (3) primeros meses del año siguiente.
- b) Los tributos de determinación mensual, los anticipos y los pagos a cuenta mensuales se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente.
- c) Los tributos que incidan en hechos impositivos de realización inmediata se pagarán dentro de los (12) primeros días hábiles del mes siguiente al del nacimiento de la obligación tributaria.
- d) Los tributos, los anticipos y los pagos a cuenta no contemplados en los incisos anteriores, las retenciones y las percepciones se pagarán conforme lo establezcan las disposiciones pertinentes.
- e) Los tributos que graven la importación, se pagarán de acuerdo a las normas especiales.

La SUNAT podrá establecer cronogramas de pagos para que éstos se realicen dentro de los seis (6) días hábiles anteriores o seis (6) días hábiles posteriores al día de

vencimiento del plazo señalado para el pago. Asimismo se podrá establecer cronogramas de pagos para las retenciones y percepciones a que se refiere el inciso d9 del presente artículo.

El plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

### **OBLIGACIONES AL PAGO**

El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes.

### **IMPUTACIÓN DEL PAGO**

Los pagos se imputarán en primer lugar, si lo hubiere, al interés moratorio y luego al tributo o multa, de ser el caso; salvo lo dispuesto en los Artículos 117° y 184° respecto a las costas y gastos.

El deudor tributario podrá indicar el tributo o multa y el periodo por el cual realiza el pago.

Cuando el deudor tributario no realice dicha indicación, el pago parcial que corresponda a varios tributos o multas del mismo periodo se imputará, en primer lugar, a la deuda tributaria de menor monto y así sucesivamente a las deudas mayores. Si existiesen deudas de diferente vencimiento, el pago se atribuirá en orden a la antigüedad del vencimiento de la deuda tributaria.

### **FORMAS DE PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA**

El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios.

- a) Dinero en efectivo.
- b) Cheques.

- c) Notas de crédito Negociables.
- d) Débito en cuenta corriente o de ahorros.
- e) Tarjeta de crédito; y
- f) Otros medios que la Administración Tributaria apruebe.

Los medios de pago se expresarán en moneda nacional. El pago mediante tarjeta de crédito se sujetará a los requisitos, formas, procedimientos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.

La entrega de cheques bancarios producirá el efecto de pago siempre que se hagan efectivos. Los débitos en cuenta corriente o de ahorro del deudor tributario, así como el pago con tarjeta de crédito surtirán efecto siempre que se hubiera realizado la acreditación en la cuenta correspondiente de la Administración Tributaria.

Cuando los cheques bancarios no se hagan efectivos por causas no imputables al deudor tributario o al tercero que cumpla la obligación por aquél, no surtirán efecto de pago. En este caso, si el pago fue realizado hasta la fecha de vencimiento del plazo a que se refiere el Artículo 29°, la Administración Tributaria requerirá únicamente el pago del tributo, aplicándose el interés moratorio a partir de la fecha en que se vence dicho requerimiento.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de economía y Finanzas se podrá disponer el pago de tributos en especie: los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen.

Los Gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen.

Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales podrán disponer en pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados, siendo el valor de los mismos el valor del autoevaluó del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará como bien inmueble los bienes susceptibles de inscripción en el registro de predios a cargo de la Superintendencia nacional de los Registros Públicos.

### **EL INTERES MORATORIO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS NO PAGADAS OPORTUNAMENTE**

El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

La SUNAT fijará la TIM será fijada por ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAR,. Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNART, salvo que se fije una diferente mediante resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Los intereses moratorios se aplicarán diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria. La TIM diaria vigente de dividir la TIM vigente entre treinta (39).

La aplicación de los intereses moratorios se suspenderá a partir del vencimiento de los plazos máximos establecidos en el Artículo 142° hasta la emisión de la resolución que culmine el procedimiento de reclamación ante la Administración Tributaria, siempre y cuando el vencimiento del plazo sin que se haya resuelto la reclamación fuera por causa imputable a ésta.

Durante el periodo de suspensión la deuda será actualizada en función del Índice de precios al Consumidor.

Las dilataciones en el procedimiento por causa imputable al deudor no se tendrán en cuenta a efectos de la suspensión de los intereses moratorios.

La suspensión de intereses no es aplicable a la etapa de apelación ante el Tribunal Fiscal ni durante la tramitación de la demanda contencioso-administrativa.

#### **CALCULO DE INTERESES EN LOS ANTICIPOS Y PAGOS A CUENTA**

El interés moratorio correspondiente a los anticipos y pagos a cuenta no pagados oportunamente, se aplicará hasta el vencimiento o determinación de la obligación principal.

A partir de ese momento, los intereses devengados constituirán la nueva base para el cálculo del interés moratorio.

#### **APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE LOS SUJETOS PASIVOS:**

Se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, excepto en los casos de tributos retenidos o percibidos, de la manera que establezca el Poder Ejecutivo.

En casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor

tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquélla establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, y con los siguientes requisitos.

a) Que las deudas tributarias estén suficientemente garantizadas por carta fianza bancaria, hipoteca u otra garantía a juicio de la Administración Tributaria. De ser el caso, la Administración podrá conceder aplazamiento y/o fraccionamiento sin exigir garantías; y

b) Que las deudas tributarias no hayan sido materia de aplazamiento y/o fraccionamiento. Excepcionalmente, mediante Decreto Supremo se podrá establecer los casos en los cuales no se aplique este requisito.

La Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el Artículo 33°.

El incumplimiento lo establece en las normas reglamentarias, dará lugar a la ejecución de las medidas de cobranza coactiva, por la totalidad de la amortización e intereses correspondientes que estuvieran pendientes de pago. Para dicho efecto se considerará las causales de pérdidas previstas en la resolución de Superintendencia vigente al momento de la determinación del incumplimiento.

### **OBLIGACIÓN DE ACEPTAR EL PAGO**

El órgano competente para recibir el pago no podrá negarse a admitirlo, aun cuando no cobra la totalidad de la deuda tributaria, sin perjuicio que la Administración Tributaria inicie el Procedimiento de Cobranzas Coactiva por el saldo no cancelado.

### **DEVOLUCIONES DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO**

Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional agregándose un interés fijado por la administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y al fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva, de conformidad con los siguiente:

a. Tratándose de pago indebido o en exceso que resulte como consecuencia de cualquier documento emitido por la Administración Tributaria, a través del cual se exija el pago de una deuda tributaria, se aplicará la tasa de interés moratorio (TIM) PREVITA EN EL ARTÍCULO 33°.

b. Tratándose de pago indebido o en exceso que se no encuentre comprendido en el supuesto señalado en el literal a), la tasa de interés no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de pensiones el último día hábil del año anterior, multiplicada por un factor de 1,20.

Los intereses se calcularán aplicando el procedimiento establecido en el Artículo 33°. Tratándose de las devoluciones efectuadas por la Administración Tributaria que resulten en exceso o en forma indebida, el deudor tributario deberá restituir el monto de dichas devoluciones aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el Artículo 33°, por el periodo comprendido entre la fecha de la devolución y al fecha en que se produzca la restitución.

Tratándose de aquellas devoluciones que se tornen en indebida, se aplicará el interés a que se refiere el literal b) del primer párrafo.

## **DEVOLUCIONES DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA SUNAT**



Tratándose Tributaria – SUNAT.

a. Las devoluciones se efectuarán mediante cheques no negociables, documentos valores denominados Notas de Crédito Negociables, giros, órdenes de pago del sistema financiero y el abono en cuenta corriente o de ahorros se sujetarán a las normas que se establezca por decreto Supremo refrendado por el ministerio de Economía y finanzas, previa opinión de la SUNAT.

Mediante decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de economía y Finanzas se podrá autorizar que las devoluciones se realicen por mecanismos distintos a los señalados en los párrafos precedentes.

b. Mediante Resolución de Superintendencia se fijará un monto mínimo para la presentación de solicitudes de devolución. Tratándose de montos menores al fijado, la SUNAT, podrá compensarlos de oficio o a solicitud de parte de acuerdo a lo establecido en el artículo 40°.

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Según Caballero Bustamante** (2012) y Actualidad empresarial (2012), el Impuesto General a la Ventas grava la venta en el país de mercaderías y también la importación de mercaderías, si fuera el caso.

#### **SUJETOS DEL IMPUESTO:**

Son sujetos del Impuesto en calidad de contribuyente las personas jurídicas, que efectúen ventas en el país de mercaderías afectas, en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución mayorista o minorista; así como los que importen mercaderías afectas con este tributo indirecto.

#### **DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO:**

El impuesto general a las ventas a pagar se determina mensualmente deduciendo del impuesto general a las ventas de las compras, determinado de acuerdo a lo previsto en las normas correspondientes. En la importación de bienes, el Impuesto a pagar es el Impuesto Bruto sin deducción alguna.

#### **IMPUESTO BRUTO O IGV EN LAS VENTAS:**

El impuesto Bruto correspondiente de cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del Impuesto sobre la base imponible de las ventas de mercaderías realizadas. El Impuesto Bruto o IGV de las ventas correspondientes al contribuyente por cada periodo tributario, es la suma de los Impuestos Brutos determinados de cada una de las ventas u operaciones gravadas de ese periodo.

#### **BASE IMPONIBLE DEL IGV:**

La base imponible está constituida por el valor de venta, en las ventas de bienes. En las importaciones está constituido por el valor de Aduana determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afecten la importación con excepción del Impuesto General a la Ventas.

#### **CREDITO FISCAL O IGV EN LAS COMPRAS:**

El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las ventas, consignado separadamente en el comprobante de pago, respalda la adquisición de bienes, o el pagado en la importación del bien. Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, que reúnan los requisitos siguientes: a) Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del impuesto a la renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto; b) Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

#### **AJUSTES AL IMPUESTO BRUTO Y AL CRÉDITO FISCAL:**

Del monto de Impuesto Bruto o IGV de las ventas resultante del conjunto de las operaciones realizadas en el periodo que correspondan se deducirá el monto del Impuesto Bruto correspondiente al importe de los descuentos del Impuesto que la empresa comercial hubiere otorgado con posterioridad a la emisión del comprobante de pago que respalde la operación que los origina.

A efectos de la deducción, se presume sin admitir prueba en contrario que los descuentos operan en proporción a la base imponible que conste con el respectivo comprobante de pago emitido. Los descuentos a que se hace referencia en el párrafo anterior, son aquellos que no constituyan retiro de bienes.

En el caso de importaciones, los descuentos efectuados con posterioridad al pago del Impuesto Bruto, no implicarán deducción alguna respecto del mismo, manteniéndose el derecho a su utilización como crédito fiscal, no procediendo la devolución del Impuesto pagado en exceso, sin perjuicio de la determinación del costo computable según las normas del Impuesto a la Renta.

#### **DECLARACIÓN Y PAGO DEL IGV:**

Los sujetos del Impuesto general a la ventas, sea en calidad de contribuyentes como de responsables, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el periodo tributario del mes calendario anterior, en el cual dejaran constancias del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido. Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excesivo al Impuesto del respectivo período.

#### **TRATAMIENTO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA**

Este tributo es de periodicidad anual pero se paga mensualmente y por tanto es uno que afecta los ingresos que percibe la empresa REPRIND SAC. Al respecto, según **Ataliba** (2012), el Impuesto a la renta grava las rentas que prevengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que prevengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

#### **CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA RENTA:**

Son contribuyentes del Impuesto a la renta las personas jurídicas que compran y venden mercaderías gravadas.

#### **RENDA BRUTA DEL IMPUESTO A LA RENTA:**

Son rentas de tercera categoría las derivadas del comercio de mercaderías gravadas con el impuesto a la renta de tercera categoría.

#### **RENDA NETA:**

A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirlas y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia son deducibles.

#### **TASA DEL IMPUESTO:**

El impuesto a cargo de los preceptores de rentas por tercera categoría domiciliadas en el país se determinará aplicando la tasa del treinta por ciento (30%) sobre su renta neta.

Las personas jurídicas se encuentran a una tasa adicional del cuatro punto uno por ciento (4.1 %) sobre las sumas cuando perciban dividendos de otras empresas.

El impuesto a la renta determinado de acuerdo con lo indicado deberá abonarse al fisco dentro del mes siguiente de efectuada la disposición indirecta de la renta, en plazos previstos por el **Código Tributario** para las obligaciones de periodicidad mensual. De acuerdo al **Artículo 85°** de la Ley del Impuesto a la renta; los contribuyentes que obtengan rentas de tercera categoría abonarán con carácter de pago a cuenta del Impuesto a la renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, el monto que resulte mayor de comparar las cuotas mensuales determinadas con arreglo a lo siguiente; a) La cuota que resulte de aplicar a los ingresos netos obtenidos en el mes., el coeficiente resultante de dividir el monto del impuesto calculado correspondiente al ejercicio gravable anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio. En el caso de los pagos a cuenta de los meses de enero y febrero, se utilizará el coeficiente determinado sobre la base del impuesto calculado e ingresos netos correspondientes al ejercicio precedente al anterior. De no existir impuesto calculado en el ejercicio anterior o, en su caso, en el ejercicio precedente al anterior, los contribuyentes abonarán con carácter de pago a cuenta las cuotas mensuales que se determinen de acuerdo con lo establecido en el inciso siguiente; b) la cuota que resulte de aplicar en uno como cinco por ciento (1,5 %) a los ingresos netos obtenidos en el mismo mes. los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo del presente artículo podrán optar por efectuar sus pagos a cuenta mensuales de acuerdo con lo siguiente: i) Aquellos que les corresponda abonar como pago a cuenta la cuota determinada de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) de este artículo podrán, a partir del pago a cuenta del mes de mayo sobre la base de los resultados que arroje el estado de ganancias y pérdidas al 30 de abril, aplicar a los ingresos netos del mes, el

coeficiente que se obtenga de dividir el monto del impuesto calculado entre los ingresos netos que resulten de dicho estado financiero. Sin embargo, si el coeficiente resultante fuese inferior al determinado considerando el impuesto calculado y los ingresos netos del ejercicio anterior, se aplicará este último. De no existir impuesto calculado en el referido estado financiero, se suspenderán los pagos a cuenta, salvo que exista impuesto calculado en el ejercicio gravable anterior, en cuyo caso los contribuyentes aplicarán el coeficiente a que se refiere el inciso a) de este artículo. Los contribuyentes que hubieran ejercido la opción prevista en este acápite, deberán presentar sus estados de ganancias y pérdidas al 31 de julio para determinar o suspender sus pagos a cuenta de los meses de agosto a diciembre conforme a lo dispuesto en el acápite ii) de este artículo. De no cumplir con presentar el referido estado financiero al 31 de julio, los contribuyentes deberán efectuar sus pagos a cuenta de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo de este artículo hasta que presenten dicho estado financiero; ii) a partir del pago a cuenta del mes de agosto y sobre la base de los resultados que arroje el estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio, los contribuyentes podrán aplicar a los ingresos netos del mes, el coeficiente que se obtenga de dividir el monto del impuesto calculado entre los ingresos netos que resulten de dicho estado financiero. De no existir impuesto calculado, los contribuyentes suspenderán el abono de sus pagos a cuenta. Para aplicar lo provisto en el párrafo precedente, los contribuyentes deberán haber presentado la declaración jurada anual del Impuesto a la renta, de corresponder, así como los estados de ganancias y pérdidas respectivos, en el plazo, forma y condiciones que establezca el reglamento. Adicionalmente, para aplicar lo dispuesto en el acápite (i) de este

artículo, los contribuyentes no deberán tener deuda pendiente por los pagos a cuenta de los meses de enero a abril del ejercicio a la fecha que establezca el reglamento.

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, se consideran ingresos netos el total de ingresos gravables de la tercera categoría, devengados en cada mes, menos las devoluciones, bonificaciones, descuentos y demás concretos de naturaleza similar que respondan a la costumbre de la plaza, e impuesto calculado al importe determinado aplicando la tasa a que se refiere el primer párrafo del artículo 55° de esta ley.

#### DECLARACIONES JURADAS, LIQUIDACIÓN PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA:

Los contribuyentes del impuesto, que obtengan rentas computables para los efectos de esta ley, deberán presentar declaración jurada de la renta obtenida en el ejercicio gravable. No presentarán la declaración a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes que perciban exclusivamente rentas de quinta categoría.

Los contribuyentes deberán incluir en su declaración jurada, la información patrimonial que les sea requerida por la Administración tributaria. Las declaraciones juradas, balances y anexos se deberán presentar en los medios, condiciones, forma, plazos y lugares que determine la SUNAT.

La SUNAT podrá establecer o exceptuar de la obligación de presentar declaraciones juradas en los casos que estime conveniente a efectos de garantizar una mejor administración o recaudación del impuesto, incluyendo los pagos a cuenta. Así mismo, podrá exceptuar de dicha obligación a aquellos contribuyentes que hubieran tributado la totalidad del impuesto correspondiente al ejercicio gravable por vía de retención en la fuente o pagos directos.

El pago de los saldos del impuesto que se calcule en la declaración jurada deberá acreditarse en la oportunidad de su presentación.

La determinación y pago a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada.

Cuando la SUNAT, conozca por declaraciones o determinaciones de oficio, el monto del impuesto que les correspondió tributar por periodos anteriores a contribuyentes que no presenten su declaraciones juradas correspondientes a uno o más ejercicios gravables, los apercibirá para que en el término de treinta (39) días presenten las declaraciones faltantes y abonen el impuesto liquidable en las mismas con los recargos, reajustes e intereses de ley.

### **2.2.2 Teoría de la Obligación Tributaria Formal**

La obligación tributaria formal tiene por objeto el cumplimiento de algún trámite documentario físico o virtual; en cambio la obligación tributaria sustancial tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, es decir el pago, siendo exigible coactivamente. A continuación se presentan los detalles de las obligaciones formales

**HACER:** Emitir los comprobantes de pago con los requisitos formales aprobados por la SUNAT y presentar las declaraciones mensual del pago impuesto a la renta y a través del PLAME de las leyes sociales, dentro de los plazos.

Llevar los libros de contabilidad, registros y sistemas computarizados, de ser el caso.

**NO HACER:** No destruir los libros, registros y sistemas computarizados mientras el tributo no esté prescrito.

#### **CONSENTIR:**

Facilitar la labor de fiscalización que realice la Administración Tributaria.

(Art. 87° del Código tributario, 2013)

#### **DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS:**



- Ser tratados con respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración Tributaria.
- La confidencialidad de la información proporcionada a la Administración Tributaria.
- Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes.
- Sustituir o rectificar sus declaraciones juradas.
- Interponer reclamo, apelación, demanda contencioso-administrativa y cualquier otro medio impugnatorio establecido en el Código Tributario.

(Arts. 92° y 95° del Código tributario, 2013)

### **2.2.3 Teorías de la Micro y Pequeña Empresa**

Según el Art.2 de la ley 28015 (2003) la MYPE es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Por otra parte Villafuerte, María del Rosario (2009) nos dice que la MYPE es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente.

La ley MYPE ayuda a lograr la formalidad para atender a clientes más grandes y más exigencias.

Balbuena, Joel (2009) dice que a las MYPE se las puede definir en 3 tipos:

- MYPE de Acumulación

Las MYPE de acumulación, tienen la capacidad de generar utilidades para mantener su capital original e invertir en el crecimiento de la empresa, tienen mayor cantidad de activos y se evidencia una mayor capacidad de generación de empleo remunerado.

- MYPE de Subsistencia

Las MYPE de subsistencia, son aquellas unidades económicas sin capacidad de generar utilidades, en detrimento de su capital, dedicándose a actividades que no requieren de transformación substancial de materiales o deben realizar dicha transformación con tecnología rudimentaria. Estas empresas proveen un “flujo de caja vital”, pero no inciden de modo significativo en la creación de empleo adicional remunerado.

- Nuevos Emprendimientos

Los nuevos emprendimientos se entienden como aquellas iniciativas empresariales concebidas desde un enfoque de oportunidad, es decir como una opción superior de autorrealización y de generación de ingresos. El plan nacional enfatiza el hecho que los emprendimientos apuntan a la innovación, creatividad y cambio hacia una situación económica mejor y más deseable ya sea para iniciar un negocio como para mejorar y hacer más competitivas las empresas.

Según lo escrito por estos autores las MYPE en el Perú deben de entenderse como la unidad básica económica, para lograr el desarrollo sostenible del País, son células económicas que al unir las o asociar las constituyen órganos independientes que formarían un cuerpo fuerte y sólido que bajo un cerebro integrador y promotor de las MYPE podría empezar a correr hacia el desarrollo del país.

Las MYPE son unidades económicas generadoras de empleo, generalmente conformadas por familiares. Las MYPE son Pequeñas y Medianas Empresas que

mueven toda la economía de un país ya que son fuentes generadoras de ingreso y desarrollo para un país.

**La Ley Facilita el proceso de formalización.**

Ahora puedes constituir tu empresa en 72 horas: inicia tus trámites de RUC en un solo lugar y así podrás obtener el permiso para emitir comprobantes de pago.

**La Ley fomenta la asociatividad.**

Si no produces en cantidades necesarias para atender a clientes más grandes con productos de calidad, ahora puedes asociarte y tener prioridad para el acceso a programas del Estado.

**La Ley promueve las exportaciones.**

Si aún no contactas con clientes de otros países, ahora puedes acceder a información actualizada sobre oportunidades de negocios y tienes la posibilidad de participar en los Programas para la Promoción de las Exportaciones.

**La Ley facilita el acceso a las comprar estatales.**

Si no haz intentado venderle al Estado, ahora tienes la oportunidad de acceder a información sobre los planes de adquisición de las entidades estatales. Además, recuerda que las MYPE tiene una cuota del 40 % de las compras estatales.

Ley 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas.

Tiene como objeto de ley, contar con representantes gremiales democráticamente elegidos, a fin de que tengan la suficiente capacidad de diálogo y concertación. También se busca que generen, al interior de sus instancias, las propuestas válidas para el tratamiento de la problemática MYPE.

**Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.** El 02 de julio 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30056, la misma que incorpora importantes modificaciones a diversas leyes en el ámbito tributario, laboral y otras disposiciones legales de carácter general, bajo el esquema siguiente:

- Eliminación de barreras burocráticas a la actividad empresarial,
- Medidas para la simplificación administrativa del régimen especial de recuperación anticipada del IGV,
- Simplificación de autorizaciones municipales para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura,
- Medidas para facilitar la calificación de proyectos de habilitación urbana y de edificación,
- Medidas para la agilización de mecanismos de obras por impuestos,
- Medidas para el impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresarial,
- Medidas de apoyo a la gestión y al desarrollo productivo empresarial, y/o medidas tributarias para la competitividad empresarial.

**En el aspecto tributario.**

Se modifica el Decreto Legislativo N° 973 simplificando el régimen de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas y dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el acogimiento a este régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que permitirán la recuperación anticipada del IGV para cada convenio; recordemos que anteriormente debía ser aprobado por Resolución

Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, lo que hacía más engorroso el trámite correspondiente.

Igualmente, se modifica la Ley del Impuesto a la Renta en lo que se refiere a la forma de llevar la contabilidad de acuerdo a los ingresos brutos anuales del perceptor de rentas de tercera categoría, así como los requisitos para deducir tributariamente los gastos en proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación, sea que estén o no vinculados al giro de negocio de la empresa de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento. Se norma los requisitos para que las micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentren en el régimen general tengan derecho a un crédito tributario por los gastos de capacitación que realicen en favor de sus trabajadores, siempre que dicho gastos no excedan del 1% de su planilla anual.

Además se modifica el Decreto Legislativo 937, Ley del Nuevo Régimen Único Simplificado, permitiendo que puedan acogerse a éste las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

Finalmente, se transfiera a la SUNAT la administración del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) creado por Decreto Supremo 008-2008-TR. Cabe indicar que las microempresas que se inscriban en el REMYPE gozarán de amnistía durante los tres primeros ejercicios contados a partir de su inscripción, respecto de las sanciones correspondientes a las infracciones previstas en los numerales 1, 3, 5 y 7 del artículo 176 y el numeral 9 del artículo 174 del TUO del Código Tributario siempre que cumplan con subsanar la infracción.

**En el aspecto laboral.**

Se modifica el TUO de la Ley de Promoción de la MYPE que fuera aprobado por Decreto Supremo 007-2008-TR, que a partir de esta norma se denominará “Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial”, la misma que ahora tiene por objeto establecer el marco legal para la promoción de la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), estableciendo políticas de alcance general y la creación de instrumentos de apoyo y promoción, con el objeto de impulsar el emprendimiento y permitir la mejora de la organización empresarial junto con el crecimiento sostenido de estas unidades económicas.

Para incorporarse a este régimen las empresas deben ubicarse en alguna de las siguientes categorías en función a sus ventas anuales, nótese que se ha eliminado el factor de número de trabajadores como requisito:

- **Microempresa:** ventas anuales hasta el monto máximo de 150 UIT.
- **Pequeña empresa:** ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 UIT.
- **Mediana empresa:** ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT.

Se dispone que el régimen laboral especial es de naturaleza permanente y únicamente aplicable a la MYPE; además se establece un tratamiento especial en la inspección de trabajo, en materia de sanciones y de fiscalización laboral, para aquéllas que se hayan acogido al régimen de la microempresa establecido en el Decreto Legislativo 1086.

Asimismo, se prorroga por tres (3) años el régimen especial de la microempresa creado mediante Ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la MYPE, sin perjuicio de que las microempresas, trabajadores y conductores pueda acordar por

escrito durante dicha prórroga, su acogimiento al régimen laboral regulado en el Decreto Legislativo 1086. Dicho acuerdo debe presentarse ante la autoridad administrativa de trabajo dentro de los 30 días de suscrito.

### **Otras disposiciones de carácter general**

Se modifica la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI otorgándole facultades sancionatorias con el objeto de impulsar la eliminación de barreras burocráticas a la actividad empresarial por parte de los funcionarios y entidades públicas. Asimismo se modifica e incorpora medidas para simplificar las autorizaciones municipales para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y facilitar la calificación de proyectos de habilitación urbana y de edificación. Se modifica la Ley 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado con la finalidad de agilizar el mecanismo de obras por impuestos.

### **LEY N° 26904, Ley que Declara de Preferente Interés la Generación y Difusión de Estadísticas Sobre Pequeña y Microempresa.**

Declara de preferente interés, en el marco normativo del Sistema Estadístico Nacional, la ejecución de actividades y acciones conducentes a generar, integrar y difundir las estadísticas sobre el comportamiento de la pequeña y microempresa, a fin de apoyar su gestión y desarrollo.

### **REGISTROS DE COMPRAS DE LA EMPRESA**

#### **1. DEFINICIÓN**

El registro de Compras es un libro auxiliar obligatorio en el que se anotan las adquisiciones tanto bienes o servicios que efectúe la empresa en el desarrollo de sus actividades.

## **2. OBLIGADOS A LLEVARLO**

Están obligados a llevar el registro de compras, en principio los contribuyentes del IGC. Sin embargo, y adicionalmente a esto, cabe recordar que también están obligados a llevar este registro los sujetos acogidos al Régimen General del impuesto a la renta, independientemente del nivel de ingresos que obtengan, así como aquellos sujetos acogidos al Régimen Especial de esta impuesto.

## **3. FORMALIDADES**

### **a) Datos de Cabecera**

El registro de compras, al ser un libro vinculado a asuntos tributarios que los deudores tributarios se encuentran obligados a llevar, debe contar con los siguientes datos de cabecera:

- Denominación del registro
- Periodo y/o ejercicio al que corresponde la información registrada.
- Número de RUC del deudor tributario, Apellidos y Nombres, Denominación y/o Razón Social de éste.

No obstante lo anterior, tratándose del registro de Compras llevado en forma manual, bastará con incluir estos datos en el primer folio de cada periodo o ejercicio.

### **b) Registro de las Operaciones**

Al afectar el registro de las operaciones en el registro de compras, el sujeto obligado deberá efectuar dicha anotación:

- En orden cronológico
- De manera legible, sin espacios ni líneas en blanco, interpolaciones, enmendaduras ni señales de haber sido alteradas.
- Totalizando sus importes.



- Utilizando los términos “VAN” Y “VIENEN” según corresponda al final y al inicio de cada folio respectivamente, Lo dispuesto en este punto no es exigible al registro de Ventas e Ingresos que se lleve en hojas sueltas o continuas.
- De no realizarse operaciones en un determinado periodo o ejercicio gravable se registrará la leyenda “SIN OPERACIONES” en el folio correspondiente. Lo dispuesto en este punto no es exigible al registro de Compras que se lleve en hojas sueltas o continuas.
- En moneda nacional y en castellano, salvo los casos previstos en el **numeral 4 del artículo 87° del Código Tributario**. De acuerdo a esta disposición, los libros y registros deben ser llevados en castellano y expresados en moneda nacional; salvo que se trate de contribuyentes que reciban y/o efectúen inversión extranjera directa en moneda extranjera, de acuerdo a los requisitos que se establezcan mediante decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y que al efecto contraten con el Estado, en cuyo caso podrán llevar la contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América.
- En folios originales, no admitiéndose la adhesión de hojas o folios.

**c) Oportunidad de la anotación de los Comprobantes de pago**

En relación al registro de Compras, es importante mencionar que para determinar el valor mensual de las operaciones realizadas, los obligados a llevar este registro deberán anotar sus operaciones, así como las modificaciones al valor de las mismas, en el mes en que éstas se realicen. En este caso, los contribuyentes tomarán el IGV como Crédito Fiscal en dicho período.

No obstante y de acuerdo a lo dispuesto por la **Ley N° 29215**, es posible que dicha anotación se efectúe dentro de los doce (12) meses siguientes al de su emisión. Así lo

prevé el artículo 2° de la citada norma según el cual, “ Los comprobantes de pago y documentos a que se refiere a) del artículo 19 del texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las ventas e Impuesto Selectivo al Consumo deberán haber sido anotados por el sujeto del impuesto en su registro de Compras en las hojas que correspondan al mes de emisión o del pago del Impuesto , según se a el caso, o en el que corresponda a los 12 (12) meses siguientes, debiéndose ejercer en el período al que corresponda la hoja en la que dicho comprobante o documento hubiese sido anotado. A lo señalado en el presente artículo no le es aplicable lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso c) del artículo antes mencionado.

#### **4. OBLIGACIÓN DE LEGALIZAR**

Además de las formalidades señaladas en el punto anterior, debe considerarse que el registro de Compras debe ser legalizado, por un notario o, a falta de éstos por un juez de paz letrado o juez de paz, cuando corresponda, de la provincia en la que se encuentre ubicado el domicilio fiscal del deudor tributario, salvo tratándose de las provincias de Lima y Callao, en cuyo caso la legislación podrá ser efectuada por los notarios o jueces de cualquiera de dichas provincias.

#### **5. PLAZO MÁXIMO DE ATRASO**

El registro de Compras no podrá tener un atraso mayor a diez (10) días, contados desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se decepcione el comprobante de pago respectivo.

#### **6. FORMATO E INFORMACIÓN MÍNIMA**

El registro de Compras será llevado utilizando el Formato 8.1. “REGISTRO DE COMPRAS”, en el cual deberá incluirse en columnas separadas, la siguiente información mínima:

- a) Fecha de emisión del comprobante de pago.
- b) Fecha de vencimiento o fecha de pago en los casos de servicios de suministros de energía eléctrica, agua potable y servicios telefónicos, télex y telégrafos, lo que ocurra primero. Fecha de pago del impuesto retenido por liquidaciones de compra. Fecha de pago del impuesto que grava la importación de bienes, utilización de servicios prestados por no domiciliados o la adquisición de intangibles proveniente del exterior, cuando corresponda.
- c) Tipo de comprobante de pago o documento de acuerdo a la codificación que apruebe la SUNAT.
- d) Serie de comprobante de pago
- e) número del comprobante de pago o número de orden del formulario físico o formulario virtual donde conste el pago del impuesto, tratándose de liquidaciones de compra, utilización de servicios prestados por no domiciliados u otros, número de la declaración Única de Aduanas, de la Declaración Simplificada de importación, de la liquidación de cobranza, u otros documentos emitidos por SUNAT que acrediten el crédito fiscal en la importación de bienes.
- f) Número de RUC del proveedor, cuando corresponda.
- g) Nombre, razón social o denominación del proveedor. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
- h) Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación y a operaciones no gravadas.

- j) Base imponible de las adquisiciones gravadas que no dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, por no estar destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación.
- k) valor de las adquisiciones no gravadas.
- l) Monto del impuesto Selectivo al Consumo, en los casos en que el sujeto pueda utilizarlo como crédito.
- m) Monto del impuesto general a las ventas correspondiente a la adquisición registrada en el inciso h).
- n) Monto del Impuesto General a las ventas correspondiente a la adquisición registrada en el inciso i).
- o) Monto del Impuesto General a las ventas correspondiente a la adquisición registrada en el inciso j).
- p) Otros tributos y cargos que no formen parte de la base imponible.
- q) Importe total de las adquisiciones registradas según comprobantes de pago.
- r) Número de comprobante de pago emitido por el sujeto no domiciliado en la utilización de servicios o adquisiciones de intangibles provenientes del exterior cuando corresponda.

En estos casos se deberá registrar la base imponible correspondiente al monto del impuesto pagado.

## **REGISTRO DE VENTAS DE LA EMPRESA**

### **1. DEFINICIÓN**

El Registro de Ventas e Ingresos son un libro auxiliar en el que se anotan en orden cronológico y correlativo, todos los comprobantes de pago que emita una empresa en el desarrollo de sus operaciones.

## 2. OBLIGADOS A LLEVARLO

Están obligados a llevar el registro de Ventas e Ingresos, en principio los contribuyentes del IGV. Sin embargo, y adicionalmente a esto, también están obligados a llevar este registro, los sujetos acogidos al régimen General del Impuesto a la renta, independientemente del nivel de ingresos que obtengan, así como aquellos sujetos acogidos al régimen Especial de este impuesto.

<b>OBLIGACION DE LLEVAR LIBROS Y REGISTROS CONTABLES</b>		
<b>RENTAS DE TERCERA CATEGORIA</b>		
<b>REGIMEN GENERAL</b>	Los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no superen las 150 UIT.	Deberán llevar como mínimo: - Un registro de ventas - Un registro de compras y - Un libro Diario de formato Simplificado
	Los demás perceptores de rentas de tercera categoría	Deberán llevar contabilidad Completa
<b>REGIMEN ESPECIAL</b>	Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas	Deberán llevar: - Registro de Ventas e Ingresos - registro de Compras
<b>RUS</b>	Personas naturales y sucesiones indivisas, así como personas naturales no profesionales.	No están obligados a llevar libros y registros contables

### 3. FORMALIDADES

#### a) datos de cabecera

El Registro de Ventas e Ingresos, al ser un libro vinculado a asuntos tributarios que los deudores tributarios se encuentran obligados a llevar, debe contar con los siguientes datos de cabecera:

- Denominación del registro.
- Periodo y/o ejercicio al que corresponde la información registrada.
- Número de RUC del deudor tributario, Apellidos y Nombres, Denominación y/o Razón Social de éste.

No obstante lo anterior, tratándose del registro de Ventas e ingresos llevado en forma manual, bastará con incluir estos datos en el primer folio de cada periodo o ejercicio.

<b>LIBROS Y REGISTROS</b>	<b>INFORMACIÓN A CONSIGNAR</b>
<b>REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS LLEVADO EN HOJAS SUELTAS</b>	En todos los folios se deberá consignar: <ul style="list-style-type: none"><li>- Denominación del libro o registro.</li><li>- Periodo y/o ejercicio al que corresponde la información registrada.</li><li>- Número de RUC del deudor tributario, Apellidos y Nombres.</li></ul> Denominación y/o razón Social de éste
<b>REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS LLEVADO EN FORMA MANUAL</b>	En el primer folio e deberá consignar: <ul style="list-style-type: none"><li>- Denominación del libro de registro.</li><li>- Periodo y/o ejercicio al que corresponde la información registrada.</li><li>- Número de RUC del deudor tributario, Apellidos</li></ul>

	y Nombres, Denominación y/o razón Social de éste.
--	---

**b) Registro de las Operaciones**

Al efectuar el registro de las operaciones en el Registro de Ventas e ingresos, el sujeto obligado deberá efectuar dicha anotación:

- En orden cronológico.
- De manera legible, sin espacios ni líneas en blanco, interpolaciones, enmendaduras ni señales de haber sido alteradas.
- Totalizando los importes.
- Utilizando los términos “VAN” y “VIENEN”, según corresponda, al final y al inicio de cada folio respectivamente. Lo dispuesto en este punto no es exigible al registro de Ventas e Ingresos que se lleve en hojas sueltas o continuas.
- De no realizarse operaciones en un determinado periodo o ejercicio gravable se registrará la leyenda “SIN OPERACIONES” en el folio correspondiente. Lo dispuesto en este punto no es exigible al registro de Compras que se lleve en hojas sueltas o continuas.
- En moneda nacional y en castellano, salvo los casos previstos en el numeral 4 del artículo 87° del Código Tributario. De acuerdo a esta disposición, los libros y registros deben ser llevados en castellano y expresados en moneda nacional; salvo que se trate de contribuyentes que reciban y/o efectúen inversión extranjera directa en moneda extranjera, de acuerdo a los requisitos que se establezcan mediante decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y que al efecto contraten con el Estado, en cuyo caso podrán llevar la contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América.

- En folios originales, no admitiéndose la adhesión de hojas o folios.

### **c) Anotación resumida de las operaciones**

Si bien es cierto, los comprobantes de pago emitidos por las ventas efectuadas deben ser anotados de manera correlativa en el registro de Ventas e Ingresos, existen determinados supuestos que permitan una anotación resumida de esas operaciones.

En efecto, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 10° del reglamento de la Ley del IGV e ISC se ha posibilitado que:

- Los sujetos del Impuesto que lleven en forma manual el registro de Ventas e Ingresos, puedan registrar un resumen diario de aquellas operaciones que no otorgan derecho a crédito fiscal. Para estos efectos, deben hacer referencia a los documentos que acrediten las operaciones., además de llevar un sistema de control con el que se pueda efectuar la verificación individual de cada documento.
- Los sujetos del impuesto que utilicen sistemas mecanizados o computarizados de contabilidad pueden anotar en el registro de Ventas e ingresos el total de las operaciones diarias que no otorgan derecho a crédito fiscal en forma consolidada. Al igual que el caso anterior, en este caso también deben llevar un sistema de control computarizado que mantenga la información detallada y que permita efectuar la verificación individual de cada documento.
- Los sujetos que emitan tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, que no otorgan derecho a crédito fiscal de acuerdo a las normas de comprobantes de pago, puedan anotar en el registro de Ventas e ingresos, el importe total de las operaciones realizadas por día y por máquina registradora. Para estos efectos, deberán consignar únicamente el número de la máquina registradora, y los números correlativos autogenerados iniciales y finales emitidos por cada una de éstas.



## **IMPORTANTE**

Los sistemas de control a que se refieren los supuestos anteriores deben contener como mínimo la información exigida para el registro de Ventas e Ingresos. En estos casos, debe tenerse en cuenta además que cuando exista obligación de identificar al adquirente o usuario de acuerdo al reglamento de Comprobantes de pago, se deberá consignar adicionalmente los siguientes datos: Número de Documento de identidad del cliente; Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.

De acuerdo al numeral 3,10 del artículo 8° del reglamento de Comprobantes de Pago, en los casos en que el importe total por boleta de venta supere la suma de setecientos Nuevos Soles (S/. 700), será necesario consignar los datos de identificación del adquirente o usuario:

- a) Apellidos y nombres.
- b) Número de su Documento de Identidad.

### **3. OBLIGACIÓN DE LEGALIZAR**

Además de las formalidades señaladas en el punto anterior, debe considerarse que el registro de ventas e Ingresos debe ser legalizado, por un notario o, a falta de éstos, por un juez letrado o juez de paz, cuando corresponda, de la provincia en la que se encuentren ubicado el domicilio fiscal del deudor tributario, salvo tratándose de las provincias de Lima y Callao, en cuyo caso la legalización podrá ser efectuada por los notarios o jueces de cualquiera de dichas provincias.

### **4. PLAZO MÁXIMO DE ATRASO**

El registro de ventas no podrá tener un atraso mayor a diez (10) días, contados desde el primer día hábil del mes siguiente de a aquel en que se emita el comprobante de pago.

<b>Libro o Registro Vinculados a Asuntos Tributarios</b>	<b>Máximo Atraso permitido</b>	<b>Acto o circunstancias que Determina el inicio del plazo Para el máximo atraso permitido</b>
Registro de Ventas e Ingresos	Diez (10) días	Desde el primer día hábil del mes siguiente de a aquél en que se emita el comprobante de pago

## **5. FORMATO E INFORMACIÓN MÍNIMA**

El registro de ventas e Ingresos será llevado utilizando el formato 14.1 “REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS”, en el cual deberá incluirse en columnas separadas, la siguiente información, mínima:

### **DECLARACIÓN JURADA MENSUAL DE TRIBUTOS DE LA EMPRESA**

La declaración Jurada Mensual de tributos, es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por ley, reglamento, resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. La determinación de la obligación tributaria es el acto por el cual: A9 El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía. La obligación tributaria puede determinarse sobre base imponible y la cuantía. La obligación tributaria, puede determinarse sobre base cierta; que es la determinación efectuada por la Administración Tributaria tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho

generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma. También puede determinarse sobre base presunta, que es efectuada por la Administración Tributaria en mérito a hechos y circunstancias que por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación. La obligación tributaria es exigible, cuando puede dar lugar a las acciones de coerción para su cobranza, tal como la establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa notificadas por la Administración y no reclamadas en el plazo de ley, la establecida por resolución no apelada en el plazo de ley, o por resolución de Tribunal Fiscal o la que conste en orden de pago notificada conforme a ley, entre otras.

### **PROGRAMA DE DECLARACIÓN TELEMÁTICA 0621**

Dirigido a los contribuyentes afectos al IGV e impuesto a la renta de tercera Categoría (Régimen General, Régimen Especial de Renta, Amazonía Zona de Selva y Frontera). Los sujetos del IGV deberán presentar una declaración jurada por las operaciones gravadas o exoneradas hechas en el período tributario del mes anterior, en el que se determinará tanto el impuesto mensual, el crédito fiscal y, si lo hubiera, el impuesto retenido o percibido.

Una vez instalado el programa de Declaración Telemática (PDT), siga la siguiente secuencia: i) ingrese a la opción “inicio” de la barra de tareas del Window; ii) Selecciones la opción “Programas”; iii) Selecciones la opción “Programa de Declaración telemática; la primera pantalla a desplegarse en su computador corresponde a una bienvenida al PDT. En dicha pantalla encontrará las instrucciones para el uso del programa. Después de haber explorado cada una de las opciones de la pantalla de bienvenida deberá presionar el botón “cerrar bienvenida”. Seguidamente

se desplegará la pantalla de identificación del usuario. Al respecto, el sistema llegará a sus manos con un usuario denominado “Administ” cuya contraseña será inicialmente “administ”. Para garantizar la seguridad de su información recomendamos cambiar esta contraseña de manera que ésta sea conocida únicamente por la persona encargada de la administración del sistema.

Para cambiar la contraseña deberá ir al módulo utilitario y escoger la opción “cambiar contraseña”. Aparecerá una ventana en donde deberá registrar los siguiente: Contraseña antigua; Registrar la nueva contraseña; confirma la contraseña nueva: registrar la nueva contraseña. La nueva contraseña debe ser memorizada y/o guardada en un lugar seguro, pues es la única clave que permite ingresar al sistema. Así mismo, la clave del usuario es importante para restaurar las copias de respaldo que el usuario generó a lo largo del tiempo como parte de un esquema de resguardo y seguridad de la información que se administra en el PDT. Con el fin de disminuir los riesgos de pérdida de información ocasionados por un corte intempestivo de fluido eléctrico, fallas en los dispositivos de la PC, entre otras causas; se recomienda realizar copias de seguridad de la información contenida en este sistema de manera permanente y programada.

### **Modulo registro**

El presente módulo se utiliza para registrar los datos del contribuyente, sus trabajadores y pensionistas, así como de corresponder, los datos de exoneraciones y/o convenios.

### **Registro de Declarantes**

Aquí se registran datos de Identificación de los declarantes que serán de uso común de las aplicaciones de captura de información de los diversos productos PDT.

### **Corrección de RUC EPS**

Opción que permiten corregir las EPS y/o Servicios Propios Registrados indebidamente.

### **Exoneraciones y convenios**

Opción que permiten registrar la información de las exoneraciones y convenios que tenga el contribuyente.

### **Declarantes**

Para elaborar cualquier declaración, usted debe registrar los datos de identificación del declarante. La opción Declarantes sirve para registrar los datos de identificación del Contribuyente (entidad empleadora); así como modificar y/o eliminar información anteriormente registrada.

### **Nuevo Declarante**

Si desea registrar a un nuevo declarante, seleccione la opción Nuevo, ingrese los datos solicitados, y grabe la información. Los datos básicos del declarante son:

Documentos: Permite escoger entre número de RUC de 11 dígitos y otros documentos.

Seleccione esta última opción solo si es una persona natural y no tiene RUC, en caso contrario, consigne el número de RUC.

Nombre o Razón Social: Registre el nombre i razón social del declarante.

Modificar Declarante: La opción Modificar en el Registro de declarantes solo se permite modificar la información referente a Nombre o Razón Social. La aplicación no permite realizar modificaciones sobre el tipo o número del documento, para esto será necesario eliminar al Declarante. Eliminar Declarante: al utilizar la opción “Eliminar” se eliminara TODA la información registrada para el declarante (trabajadores dependientes y todas las declaraciones, etc.).

El sistema solicitara la confirmación a la eliminación, mostrando el mensaje: “Confirmar que va a eliminar al Declarante y TODOS sus datos asociados”.

### **Modulo generar medio magnético**

Para generar los disquetes de información, se debe seleccionar previamente el declarante cuyas declaraciones se desean enviar. Efectuada la selección, la siguiente ventana indicara el

tipo de envío que desea realizar: Declaraciones determinativas o información y se mostrarán todas las declaraciones determinativas o informativas pertenecientes al Declarante escogido en el paso anterior a fin que se seleccione la información que se desea enviar.

En el caso de Declaraciones Determinativas, se podrá seleccionar una o más, para ello debe mantener presionada la tecla [Control] e ir seleccionando con el mouse en la columna marcada con una flecha (->). Las declaraciones quedarán resaltadas y por consiguiente seleccionadas.

En el caso de Declaraciones informativas; solo se podrá enviar una cada vez.

En la pantalla de mostrará las declaraciones determinativas o informativas que ya pasaron por el proceso de generación de medio magnético, a fin de evitar la presentación de la misma declaración. Si la columna envío se encuentra en blanco, la declaración no ha sido generada en disquete.

Para completar el envío deberá escoger la unidad donde desea grabar el archivo.

Finalizada la generación se mostrará una ventana donde se informará del éxito de la operación.

Se emitirá el reporte conteniendo un resumen de la información enviada, que se podrá imprimir desde el Administrador de Reportes.

### **Nuevo Código de Envío RDT**

El nuevo código de envío permitirá verificar la identidad de los declarantes del PDT.

En la etapa inicial su uso es opcional.

¿Cómo obtener el nuevo código de envío?

Para obtener el nuevo código de envío el declarante deberá ingresar a la página Web de SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)). A la opción “Operaciones en Línea”, después de identificarse con su código de usuario y clave de acceso deberá seleccionar la opción “Generar Nuevo Código de Envío PDT”, el sistema generará automáticamente un código de 12 caracteres.

¿Cómo registrar el nuevo código de envío en las declaraciones PDT?

Cada vez que genere el envío de una declaración del PDT, el sistema le solicitará registre el código de envío correspondiente.

¿Cómo cambiar el nuevo código de envío?

El nuevo código de envío podrá ser cambiado cuando el declarante lo desee, para ello deberá ingresar a la página Web de SUNAT ([www.sunat .gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) y seguir las instrucciones indicadas en el rubro: ¿Cómo obtener el nuevo código de envío?, de esta ayuda.

El nuevo código de envío podrá ser utilizado desde el momento en que se obtenga.

### **Módulo utilitario**

Este módulo contiene opciones que permiten la administración del Programa de Declaración Telemática.

#### **Cambiar contraseña**

Esta opción permite cambiar la contraseña del usuario que se encuentra en sesión de trabajo. Al seleccionar esta opción aparecerá una ventana donde se deben ingresar la contraseña antigua, la contraseña nueva y la confirmación de ésta última. Luego, para grabar la nueva contraseña deberá presionar el botón Aceptar. Si no se desea cambiar la contraseña presionar el botón Cancelar.

Nota: El usuario activo se puede visualizar en la parte inferior izquierda de la pantalla del PDT.

La contraseña se utiliza para el acceso al PDT y para restaurar las copias de seguridad que el usuario haya obtenido en el tiempo.

#### **Cambiar usuario activo**

Permite cambiar el usuario de trabajo. El PDT tiene dos perfiles de usuario: Administrador del PDT es el usuario “ADMINIST”, usuario con el cual se entrega el PDT, y único usuario que puede utilizar y administrar el sistema. Este usuario puede crear, liberar, eliminar usuarios del PDT y obtener copias de seguridad integral de las declaraciones generadas por

todos los usuarios. Por lo tanto, es muy importante no perder la contraseña que asigne a este usuario.

Usuario PDT Usuario creado por el usuario “Administ”. Los usuarios creados por “Administ” solo pueden trabajar la información de los declarantes que ellos registren. Por otro lado, no tienen acceso a la información trabajada por otros usuarios. Por ultimo solo pueden generar copia de la información que este usuario administre. Para restaurar la copia de seguridad se requerirá el nombre y contraseña del usuario.

### **Administración de usuarios**

Esta opción se encuentra disponible solamente para el usuario “ADMINIST”. Se muestra una lista de los usuarios del sistema con los siguientes datos: Usuario (nombre del usuario) y Disponibilidad (Indica si el usuario se encuentra disponible). Las opciones disponibles son:

#### **Crear**

Permite registrar un nuevo usuario para el sistema. Se ingresa solamente la identificación del usuario. La clave generada será inicialmente igual a la identificación. El usuario PDT podrá cambiar la contraseña en cualquier momento.

#### **Eliminar**

Permite eliminar un usuario existente. Se debe tomar en cuenta que al eliminar el usuario también se eliminarán los declarantes asociados a este, y por consiguiente toda la información asociada a los mismos.

#### **Inicializar Clave**

Permite inicializar a la clave por omisión. La clave del usuario se inicializa con el nombre del usuario. Esta opción es útil cuando el usuario olvida su clave.

#### **Liberar Usuario**

Permite registrar el estado del usuario en disponible. Esta facilidad es utilizada cuando algún usuario se queda bloqueado y no puede ingresar al sistema.

### **Administración de reportes**



En esta pantalla se presenta una lista de los reportes generados por el sistema ordenado por fechas de forma descendente. Se muestran los siguientes datos del reporte: Código del Reporte; Descripción; Tipo de Documento; Número de Documento; Fecha y hora de generación.

Se pueden seleccionar uno o más reportes para efectuar cualquier de las siguientes opciones disponibles:

### **Preliminar**

Muestra una pantalla preliminar para cada reporte seleccionado. Desde esta pantalla se puede enviar a imprimir. Solo se permiten ver hasta 20 páginas por vez.

### **Imprimir**

Permite imprimir el (los) reporte(s) directamente a la impresora. Se muestra un mensaje previo indicando cuantas copias se quiere imprimir de cada reporte seleccionado.

### **Eliminar**

Permite eliminar el (los) reporte(s) seleccionados.

Nota: Para seleccionar uno o más reportes se debe mantener presionada la tecla [Control] e ir seleccionando con el mouse en la columna marcada con una flecha (- >). Los reportes quedaran resaltados y por consiguientes seleccionados.

### **Configuración de impresoras**

En esta pantalla se presentan las siguientes opciones:

**Impresora:** Permite escoger la impresora con la que se desea trabajar.

**Orientación:** Permite cambiar la orientación del papel.

**Papel:** Permite escoger el tamaño y origen del papel.

**Opciones:** Muestra la pantalla de configuración propia de la impresora seleccionada.

**Red:** Permite escoger una impresora de la red.

### **Generar copia de seguridad**

Toda la información del usuario:

El sistema obtendrá una copia integral de la base de datos del usuario.

La copia de seguridad es generada por usuario. Si el usuario es ADMINIST se obtendrá copia de toda la información registrada en el sistema.

El nombre del archivo generado es: PDTBACKUPaaaammdd000000000000.ZIP

Dónde: aaaammdd es la fecha de generación de la copia de seguridad.

Por RUC

El usuario deberá escoger el número de RUC del cual desea obtener una copia de seguridad.

El sistema guardará en un archivo toda información existente para el RUC seleccionado.

El nombre del archivo generado es: PDT BACKUP aaaammdd RRRRRRRRRRRR.ZIP

Dónde: aaaammdd es la fecha de generación de la copia de seguridad.

RRRRRRRRRRRR es el número de RUC.

Nota: El usuario deberá elegir la unidad de disco y el directorio en el cual se desea guardar la copia de seguridad.

### **Restaurar copia de seguridad**

Esta opción permite restaurar una copia de seguridad de los datos:

So la copia de seguridad es de toda la información del usuario se elimina cualquier información que se tenga almacenada previamente en el PDT para el mismo Usuario quedando solamente la información restaurada.

Si la copia de seguridad es por RUC elimina cualquier información que se tenga almacenada previamente en le PCT para ese RUC específico quedando solamente la información restaurada.

En la ventana se muestra la unidad de disco, el directorio donde se encuentra (n) la(s) copia(s) de seguridad y la copia a restaurar.

Nota: El sistema solicitará la contraseña del usuario antes de proceder a restaura la información.

### **Actualización de parámetros**

La declaración podrá ser rechazada si no actualiza su versión y/o los parámetros que SUNAT comunique oportunamente. Consulte nuestra página Web: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe). Para actualizar

parámetros en el Programa de Declaración Telemática (PDT) usted deberá seguir las siguientes instrucciones: 1) Ingresar a la opción Utilitarios/Actualización de Parámetros del Programa de Declaración Telemática; 2) Aparecerá la pantalla cuadrangular donde usted deberá registrar los siguientes valores: a. Código; b. Argumento; c. Descripción; d. Correlativo; e. Verificador; 3) Verificar el correcto llenado y grabar.

Si se ingresaron bien todos los datos se mostrarán una pantalla en la que se indicará que el parámetro se actualizó correctamente.

Nota: SUNAT informará al contribuyente oportunamente sobre la actualización de parámetro en medios informativos masivos y a través de su página WEB.

## **2.3 Marco conceptual**

### **2.3.1 Definiciones de Obligación Tributaria Sustancial**

Torres (2008), las obligaciones sustanciales son aquellas obligaciones en las que se hace efectivo el pago del impuesto, así lo deja ver el concepto de obligados formales que el Código Tributario determina en su artículo 85 “Son obligados formales los contribuyentes, responsable y demás sujetos que por disposición de la ley deben dar, hacer o no hacer algo encaminado a asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria sustancial, precisamente del pago del impuesto”.

También llamada obligación principal, la cual constituye una prestación de carácter patrimonial, que vista desde una doble perspectiva puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco). Dar en la generalidad de los casos una suma de dinero (Arts. 69 y 70 Código Tributario) o una especie o especies en una excepcionalidad, constituye una tarea propia del contribuyente. Sin embargo, es preciso señalar que percibir el valor monetario que esa pretensión supone, es una obligación que le corresponde al fisco. También es procedente hablar de la

constitución de las fianzas para asegurar el cumplimiento de pago. (Arts. 221 al 223 Código. Tributario).

### **2.3.2 Definiciones de Obligación Tributaria Formal**

Son obligaciones accesorias que giran en torno a la obligación principal y que surgen de una interrelación entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación principal con la finalidad de facilitar su cumplimiento. Es preciso señalar que existen obligaciones formales tanto del sujeto pasivo, como del sujeto activo (Administrador Tributario).

Pérez (2013), son aquellas que se encuentran en la legislación tributaria y que no implica un desembolso de dinero, sino más bien están orientadas a la forma de presentación de la información, se debe mencionar entre otras las siguientes:

1. Obligaciones de inscribirse.
2. Obligaciones de declarar.
3. Obligaciones de informar.

#### **Obligaciones Formales de los contribuyentes**

Entre un número de trámites y formularios que constituyen obligaciones formales de los deudores tributarios, sean estas personales naturales o jurídicas, aunque en este último caso estas obligaciones formales deben ser cumplidas por sus representantes.

En las obligaciones formales de los deudores tributarios podemos encontrar diferentes tipos de situaciones accesorias.

#### **Obligaciones Formales de la administración tributaria.**

Se trata de una responsabilidad asumida con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales del contribuyente, como por ejemplo, la orientación a los contribuyentes que es una de las funciones de la administración

tributaria.

Entre las obligaciones accesorias o formales de la administración tributaria, podemos encontrar también un tipo de obligación activa de hacer y otras obligaciones accesorias positivas de no hacer y de tolerar.

Escobar (2010), formales los contribuyentes, responsables y demás sujetos que por disposición de la ley deban dar, hacer o no hacer algo encaminado a asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva o sea del pago del impuesto, estableciendo dentro de estas obligaciones la de inscribirse como contribuyentes, la obligación de presentar declaración (la cual concurre con la obligación de autoliquidarse y de efectuar el pago) y llevar contabilidad formal, entre otras.

### **2.3.3 Definiciones de MYPE**

La MYPE es la unidad económica operada por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, con la finalidad de desarrollar actividades de comercialización de bienes, prestación de servicios (SUNAT, 2013).

#### **Caracterización de las MYPE**

**Microempresa.-** con un total de trabajadores (promedio al año) de uno (1) hasta diez (10) y ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

**Pequeña empresa.-** con un total de trabajadores (promedio al año) de uno (1) hasta cien (100) y ventas anuales hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

El incremento en el monto máximo de ventas anuales señalado para la Pequeña Empresa será determinado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de

Economía y Finanzas cada dos (2) años y no será menor a la variación porcentual acumulada del PBI nominal durante el referido período. Las entidades públicas y privadas promoverán la uniformidad de los criterios de medición a fin de construir una base de datos homogénea que permita dar coherencia al diseño y aplicación de las políticas públicas de promoción y formalización del sector (Dessler).

Diversos autores, entre ellos Fernando Villarán, destacan que hay elementos característicos en el común de las MYPE que las han llevado a ser negocios exitosos. Por ejemplo: una intuitiva percepción de las necesidades de los clientes, lo que implica estar enfocados en el mercado y, dado su tamaño, tener flexibilidad para adaptarse a las nuevas circunstancias rápidamente; la capacidad de identificar y aprovechar oportunidades, aún de experiencias negativas o limitaciones que les impidieron continuar con la normalidad; la creatividad y desarrollo gradual de habilidades personales que les permiten diseñar soluciones de negocios que corresponden a su disponibilidad efectiva de recursos; el trabajo duro y la persistencia, dedicando en muchos casos cerca de 15 horas diarias al negocio y no dejarse vencer por los problemas, y el apoyo de grupos de referencia, especialmente de los familiares más cercanos, durante el inicio o las crisis del negocio.

- Su administración es independiente. Por lo general son dirigidas y operadas por sus propios dueños.
- Su área de operación es relativamente pequeña, sobre todo local.
- Tienen escasa especialización en el trabajo. No suelen utilizar técnicas de gestión.
- Emplean aproximadamente entre cinco y diez personas. Dependen en gran medida de la mano de obra familiar.

- Su actividad no es intensiva en capital pero sí en mano de obra. Sin embargo, no cuentan con mucha mano de obra fija o estable.
- Disponen de limitados recursos financieros.
- Tienen un acceso reducido a la tecnología. Por lo general no separan las finanzas del hogar y las de los negocios.
- Tienen un acceso limitado al sector financiero formal, sobre todo debido a su informalidad.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Diseño de la investigación**

La investigación será de tipo cualitativo-descriptivo. Mediante este diseño se presentará las características del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales.

Este diseño de investigación, está orientado a lograr los objetivos planteados en la investigación.

#### **3.2 Población y muestra**

Para la recolección de los datos se realizaron visitas previas a las MYPE del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes del mercado centenario del distrito de Huacho, con el propósito de coordinar con los representantes legales de estas, sobre la disponibilidad para proporcionarnos la información suficiente para la realización del trabajo de investigación, bibliográfico y documental.

#### **3.3 Definición y operacionalización de las variables**

No corresponde al proyecto por haberse desarrollado sin hipótesis.

#### **3.4 Técnicas e instrumentos**

##### **3.4.1 Técnicas**

Se aplicaron las siguientes técnicas:

1) **Análisis documental.**- Esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales relacionadas con información de la caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las MYPE del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes.



2) **Indagación.**- Esta técnica facilitó los datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad relacionadas con información de la caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las MYPE del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes y

3) **Conciliación de datos.**- Los datos de algunos autores serán conciliados con otras fuentes, para que sean tomados en cuenta en tanto estén relacionadas con información sobre la caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las MYPE del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes.

#### **3.4.2 Instrumentos**

Los instrumentos que se utilizaron para esta investigación fueron las fichas bibliográficas y Guías de análisis documental.

1) **Fichas bibliográficas.**- Se han utilizado para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y artículos de internet y de todas las fuentes de información relacionada con la caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las MYPE del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes y,

2) **Guías de análisis documental.**- Se utilizó como hoja de ruta para disponer de la información relacionada con la información la caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las MYPE del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes.

#### **3.5 Plan de análisis**

De acuerdo a la naturaleza de la investigación de los resultados se hará teniendo en cuenta la comparación a los comentarios, y estudios realizados en las informaciones

recolectadas de fuentes de información como textos, revistas, tesis e información de Internet.

A continuación damos el aporte de algunos autores con respecto a la aplicación de esta técnica:

**Según Fidias G. Arias (2006, Pág.31: Metodología de la Investigación)** "La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas". Amador (1998) afirma que el proceso de revisión bibliográfica y documental comprende las siguientes etapas: consulta documental, contraste de la información y análisis histórico del problema.

En cambio Latorre, Rincón y Arnal (2003, pág. 58) a partir de Ekman (1989) definen a la revisión documental como el proceso dinámico que consiste esencialmente en la recogida, clasificación, recuperación y distribución de la información.

Como salvedad al proceso de recolección de información Lorenzo, Martínez y Martínez, 2004, advierte que no resulta funcional que un investigador utilice un número excesivo de fuentes de información, sino que debe ser capaz de seleccionar aquellas que mejor respondan a sus necesidades e intereses, es decir tienen que estar relacionados al tema de investigación.

Al aplicar la Técnica de la Recolección de Información se recurrió a las fuentes de información de origen para la obtención de datos las cuales permitirán formular resultados, las conclusiones y recomendaciones.

### 3.6. Matriz de Consistencia.

**Título:** “Caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las MYPE del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes en el mercado centenario del distrito de Huacho - Huaura, 2015”.

Problema	Objetivos	OBJETIVOS ESPECÍFICOS		Metodología
		Variables	Indicadores	
¿Cuáles son las principales características del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las MYPE del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes en el mercado centenario del distrito de Huacho - Huaura período, 2015?	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar las principales características de los contribuyentes que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las MYPE del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes en el mercado centenario del distrito de Huacho - Huaura, período 2015.</li> <li>- Determinar el grado de conocimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de</li> </ul>	X: Obligación tributaria Sustancial Y: Obligación tributaria Formal Z: Micro y pequeña Empresa	-Código Tributario -Hecho generador -Acreedor Tributario -Responsable -Agente de Retención -Ley N° 28015	<p><b>METODOLOGÍA</b></p> <p><b>Tipo de investigación</b> La investigación será de tipo cualitativo-descriptivo.</p> <p><b>Nivel de investigación</b> La investigación a realizar será del nivel descriptiva-explicativa-correlacional.</p> <p><b>Población y muestra</b> Para la recolección de los datos se realizaron visitas previas a las MYPE del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes del mercado centenario del distrito de Huacho, con el propósito de coordinar con los representantes legales de estas, sobre la disponibilidad para proporcionarnos la información suficiente para la realización del trabajo de investigación, bibliográfico y documental.</p> <p><b>Definición y operacionalización de las variables</b></p>

	<p>los micro y pequeños empresarios del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes en el mercado centenario del distrito de Huacho - Huaura período 2015.</p>		<p>No corresponde al proyecto por haberse desarrollado sin hipótesis</p> <p><b>Técnicas e instrumentos</b></p> <p><b>Técnicas</b></p> <p>Se aplicaron las siguientes técnicas:</p> <p>1) <b>Análisis documental.</b>- Esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales relacionadas con información de la caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las <b>MYPE</b> del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes.</p> <p>2) <b>Indagación.</b>- Esta técnica facilitó los datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad relacionadas con información de la caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las <b>MYPE</b> del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes y</p> <p>3) <b>Conciliación de datos.</b>- Los datos de algunos autores fueron conciliados con otras fuentes, para que ser tomados en cuenta en tanto estén relacionadas con información sobre la caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las <b>MYPE</b> del sector comercio – rubro.</p>
--	--	--	--

### **3.7 Principios éticos.**

Se tuvieron en cuenta para la elaboración de este proyecto los principios éticos básicos.

## IV. RESULTADOS

### 4.1.- Presentación de Resultados.

**Objetivo específico N° 1:** Determinar las principales características de los contribuyentes que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las MYPE del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes en el mercado centenario del distrito de Huacho - Huaura, período 2015.

Revisando la literatura pertinente, se ha encontrado información de autores que describen por separado las variables de estudio.

#### Cuadro N° 01: Respecto al Objetivo específico N° 1

Fuente	Resultado
Piarpuezan, 2013	En su trabajo de investigación denominado: “Análisis del carácter impositivo de los tributos y el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes formales de la ciudad de Tulcán.”. Universidad Politécnica Estatal del Carchi de Tulcán, Ecuador, considerando que el tema tributario ha estado presente en los hilos de la historia desde hace miles de años. La tributación ha sido una imposición para las personas desde el inicio de los imperios para su sostenimiento, y desde ese entonces han existido problemas con la recaudación y con el cumplimiento.  El mundo entero en la actualidad maneja todo tipo de tributos según la realidad de cada país en particular y su

	<p>tipo de tributación pone de manifiesto sus necesidades e intereses. El Ecuador por su parte no es ajeno a esto y ha definido su tema tributario por la ley; por tanto, exige la satisfacción de las obligaciones tributarias, pero el hecho de estar escritas en la ley no significa que toda la población de hecho cumple y de manera satisfactoria.</p> <p>Si existiera una adecuada capacitación acerca de los fines de los tributos y el porqué de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones tributarias que acerque a los comerciantes formales a la verdad de la tributación, se podría fomentar un cumplimiento voluntario y no coaccionado.</p> <p>Teniendo como objetivo describir los motivos que influyen en los contribuyentes para que cumplan en sus obligaciones tributarias, obteniendo los siguientes resultados: Existió registro de valores inferiores a los reales puesto que 1 de las 6 personas que pidieron comprobante de venta, consintió la realización de esta acción, contribuyendo así con el inadecuado comportamiento de quien efectúa la venta. Este comportamiento indica que existe complicidad entre compradores y vendedores a la hora de evadir las obligaciones tributarias. De 10 personas observadas, 4 no entregaron ningún comprobante de venta por lo que la venta no queda registrada y al no constar evidencia de haber</p>
--	---

	<p>realizado dicha transacción, el vendedor contabiliza los ingresos con valores inferiores; y de esta manera, no paga los impuestos correspondientes. Más de la mitad de los comerciantes no hizo entrega voluntaria de los comprobantes de venta, cayendo así en el incumplimiento de sus obligaciones tributarias con la finalidad de evadir.</p>
<p>Ñiquen Gallo Euripides (2012)</p>	<p>En su tesis, Tributación efectiva para el mejoramiento continuo, para optar el título de contador público en la Universidad San Martín de Porres, resalta que la tributación efectiva, de hecho se refiere al cumplimiento correcto, exacto y oportuno de las obligaciones que le competen a las empresas; por cuanto al hacerlo están cumpliendo metas y objetivos. Asimismo destaca que la administración tributaria efectiva es el proceso de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los recursos y actividades para cumplir las metas y objetivos cumpliendo estrictamente las disposiciones tributarias. En tributación nada es adecuado si no se cumplen las obligaciones sustanciales y formales. El mejoramiento continuo es el conjunto de estrategias orientadas a mejorar los procesos y procedimientos institucionales. Llevando a cabo una administración sobre la base de metas y objetivos, es factible enmarcarse en un proceso de mejoramiento continuo que permitirá obtener</p>



	<p>eficiencia, economía y efectividad de los recursos institucionales. Estas teorías son aplicables a todo tipo de entidades, por cuanto todas necesitan lograr lo que se proponen. La recaudación fiscal necesita de todos estos elementos para lograr los niveles de recaudación que exigen los servicios que presta el Estado.</p>
<p>Rojas Hurtado, Esmeralda Azucena (2009)</p>	<p>Tesis: Exoneraciones y eluciones tributarias, su incidencia en la caja fiscal y el desarrollo nacional”, para optar el grado de maestro en Tributación, presentada en la Universidad Federico Villarreal, señala que la equidad tributaria es cuando todos los contribuyentes cumplen diligentemente sus obligaciones tributarias sustanciales y formales, porque el hecho de exigir solo a unos y dejar hacer lo que venga en ganas a otros ya no es equidad tributaria. Así mismo señala que la falta de equidad tributaria al concederse exoneraciones y permitir eluciones a determinados grupos sociales afecta a los que cumplen, todo lo cual incide en la recaudación de la caja fiscal y por ende en el crecimiento y desarrollo económico y social del país. No se deben otorgar exoneraciones. Las exoneraciones distorsionan el sistema, originan desigualdades, no son beneficiosas para la recaudación. La equidad busca que todos tributen de igual manera y en proporción a sus rentas. Un tributo como el impuesto a la renta es más equitativo que otro tributo como el</p>

	<p>IGV que al ser indirecto es injusto y afecta a los pobres en la misma proporción que a los ricos. En el Perú, se deben dar mejores condiciones para hacer más aplicativo el impuesto a la renta por su naturaleza más equitativa.</p>
<p>Cienfuegos Tinoco, Santos (2011)</p>	<p>Tesis “Recaudación Fiscal y mejora continua de la política fiscal” para optar el grado de maestro en tributación en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; señala que es necesario generar estrategias o para incrementar la recaudación fiscal y con ello atender los problemas socioeconómicos del país. La recaudación tributaria es un proceso muy complejo y nada dinámico por eso que es necesario realizar una suerte de reingeniería de dicho proceso, señala que el problema de la investigación se encuentra identificado en las políticas fiscales que no facilitan la mejora de la recaudación de la caja fiscal. La pregunta principal de esta investigación fue ¿Que estrategias de recaudación tributaria pueden aplicarse para incidir en la mejora de la política fiscal? Ante la problemática, el autor propuso la solución a través de la formulación de hipótesis: Las estrategias de recaudación tributaria, inciden en la mejora de la política fiscal. Este trabajo estuvo orientado a determinar las estrategias de recaudación tributaria que pueden aplicarse para incidir en la mejora de la recaudación de los tributos que corresponden administrar a los entes designados por las</p>

	normas.
Gutiérrez Fernández, José Daniel (2012)	<p>Señala que solo teniendo estrategias efectivas la Administración Tributaria, puede mejorar el desarrollo de la facultad de recaudación que le ha asignado el Estado y que no viene cumpliendo de la mejor manera. Al respecto señala que las agencias de aduanas que prestan servicios a los importadores y exportadores, sus proveedores le retienen el 6% por retenciones del IGV, las agencias de aduanas prestan servicios de asesoría motivo por el cual están sujetos a detracciones al momento de cobrar dichos servicios. Las situaciones antes descritas generan una brecha económica, que afecta la liquidez de dichas entidades. La causa de la situación descrita está contenido en el código tributario que autoriza a la administración tributaria a realizar retenciones, percepciones y detracciones; también la ley del IGV que aplica retenciones y percepciones y la ley que aprueba el sistema de detracciones. De continuar esta situación las agencias de aduanas se verán abrumadas de obligaciones tributarias, se seguirá afectando la liquidez y con ello el incumplimiento de obligaciones de corto plazo como sueldos, pagos a proveedores, acreedores y otros agentes, también se afectara el crecimiento y desarrollo empresarial. Es por esto que esta investigación contribuirá con la solución a la problemática mediante la aplicación de estrategias tributarias</p>

	<p>efectivas que permitan compensar la brecha económica que dejan las retenciones, percepciones, y detracciones, así mismo las estrategias tributarias efectivas permitirán sacar ventajas del pago adelantado del IGV, mediante la utilización de dichos pagos como escudo fiscal.</p>
<p>Peñaranda Vela Gisela (2009)</p>	<p>Tesis “Información contable para reducir la evasión tributaria en la intendencia regional de Lima” para optar el grado de maestro en contabilidad en la Universidad Garcilaso de la Vega, resalta la importancia de la ciencia contable al facilitar abundante información para que la administración tributaria haga frente al delito de evasión tributaria. La contabilidad valora los tributos, los registra en los libros contables y presenta los estados financieros. El profesional contable no solo aplica de la mejor manera los principios de la ciencia contable, sino que paralelamente aplica los principios, normas, procesos y procedimientos tributarios.</p>

**Fuente:** Elaboración propia en base a los antecedentes internacionales y nacionales.

**Objetivo específico N° 2:** Determinar el grado de conocimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de los micro y pequeños empresarios del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes en el mercado centenario del distrito de Huacho - Huaura período 2015.

A continuación se detallará con respecto al

**Objetivo específico N° 2:** Determinar las medidas que se deberían tomar para reducir y de ser posible eliminar este problema.



Reciba Usted mi cordial saludo.

Agradeceré mucho su participación en aportar datos respondiendo a las preguntas del presente **cuestionario**, mediante el cual me permitirá realizar mi Proyecto de Investigación y luego formular mí Informe de Tesis Investigación cuyo título es:

“CARACTERIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES Y FORMALES DE LAS MYPE DEL SECTOR COMERCIO - RUBRO COMPRA/VENTA DE ABARROTES EN EL MERCADO CENTENARIO DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA, 2015”

## **I PARTE: DATOS GENERALES**

**1. Nombre o Razón Social: MYPE Mercado Centenario**

**2. Dirección:** Distrito de Huacho-Huaura

**3. Rubro:** Comercio rubro compra venta de abarrotes.

## **II PARTE: ANTECEDENTES**

**1. ¿Cuántos años de constituida tiene su negocio?**

a) Un año( )    b) dos años ( )    c) tres años ( )    e) más de tres( )

**2. ¿Cuántos trabajadores laboran en su MYPE?**

- a) Uno. ( ) Dos a cuatro. ( ) Cuatro a diez. ( ) Más de Diez. ( )

**3. ¿Cuál es grado de instrucción de los propietarios?**

- a) Sin estudios ( )  
b) Primaria: Completa ( ) - Incompleta ( )  
c) Secundaria: Completa ( ) –Incompleta ( )  
d) Superior: Completa ( ) –Incompleta ( )

**III PARTE: REFERENTES A LA EVASIÓN TRIBUTARIA**

**1. Conoce del tema de las obligaciones tributarias formales y sustanciales**

Gerencia ( ) Contabilidad ( ) Tesorería ( ) Caja ( ) facturación ( )

**2. En qué régimen tributario se encuentra:**

General ( ) Especial ( ) Nuevo RUS( )

**3. ¿Cuántos trabajadores tiene en planilla?**

1 - 5 ( ) 8- 10 ( ) Más de 10( ) Ninguno ( )

**4. Según su opinión ¿del 100% de sus compras con qué tipo de comprobante de pago lo adquieren?**

Facturas: 50% Otros: 10%

Boletas: 20% Ningún comprobante: 20%

**5. ¿Según su opinión respecto a las ventas mensuales del 100% que tipo de comprobante de pago emiten?**

Facturas: 5%

Otros: 0%

Boletas: 55%

Ningún comprobante: 40%

**6. ¿Según su conocimiento sabe lo que es el Nuevo RUS?**

SI ( ).....%

NO ( ).....

NO SABE ( )

DESCONOCE LA LEY ( )

**7. Según su opinión ¿en qué rango se encuentra con respecto a ventas brutos promedio anuales?**

De S/ 0 - S/ 150,000.00 ( )

De S/ 150,000.00 - S/ 250,000.00 ( )

De S/250,000.00 ( ) a Mas ( )

**8. Según su opinión ¿la entidad donde labora de las ventas mensuales que porcentaje cumple con declarar?**

Declara: 40%

No declara: 60%

**9. Según su opinión ¿la entidad donde labora, del impuesto declarado mensualmente que porcentaje paga a la fecha?**

Paga a la fecha 3%

Paga fuera de fecha 97%

**10. ¿Cómo considera usted los impuestos cobrados por el estado? ¿Y por qué?**

Bueno ( )

regular ( )

malo ( )

Porque de un punto de vista empresarial es muy elevado para las microempresas que recién se están estabilizando en el mercado.

**11. ¿Ha recibido usted capacitación Tributaria por parte de la SUNAT u otra entidad?**

Si

No

Solo algunas veces

**GRACIAS POR SU APOYO A LA INVESTIGACION.**



## Resultados de la encuesta:

La técnica de la encuesta fue aplicada a 10 personas de las MYPE, en su mayoría eran propietarios del negocio, que son pequeñas empresas del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotos en el mercado CENTENARIO del distrito de HUACHO - HUAURA.

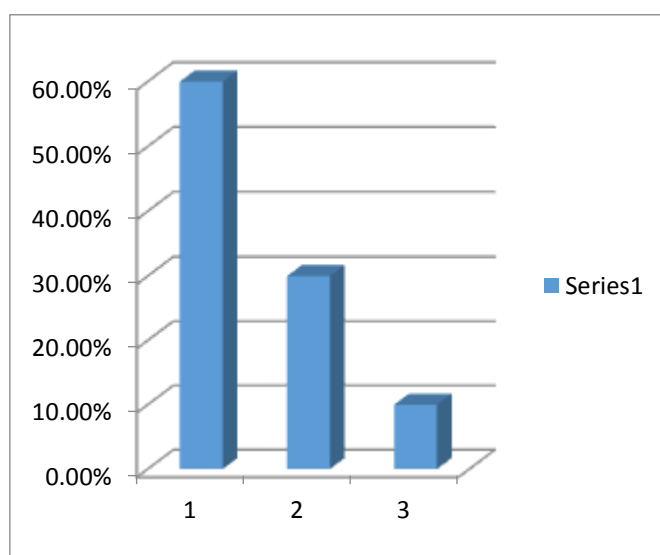
### 1. ¿Cuántos años de constituido tiene su negocio?

**TABLA N° 01**

Años	Frecuencia	Porcentaje
9	6	60.00%
6	3	30.00%
3	1	10.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las Mype en estudio.

**Gráfico N° 01**



Fuente: Elaboración propia

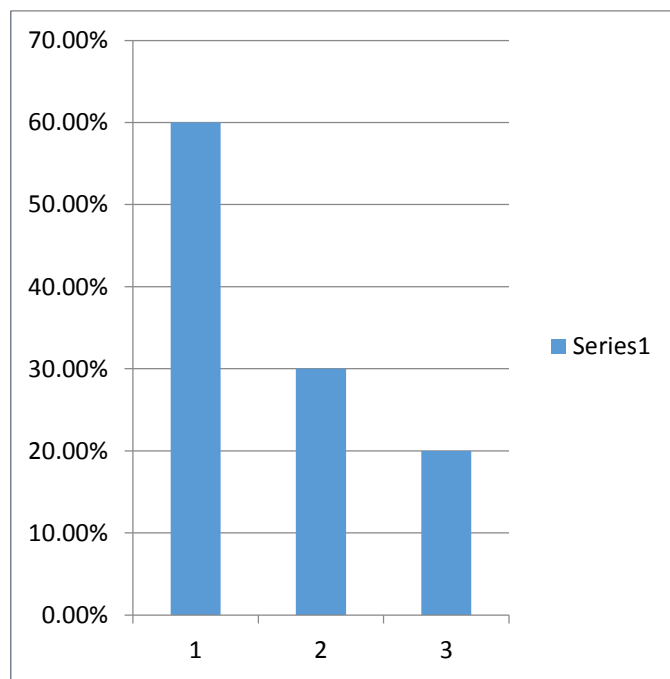
## 2. ¿Cuántos trabajadores laboran en su MYPE?

**TABLA N° 02**

Cantidad	Frecuencia	Porcentaje
1	6	60.00%
2 a 4	3	30.00%
4 a 10	1	20.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las Mype en estudio.

**Gráfico N° 02**



Fuente: Elaboración propia

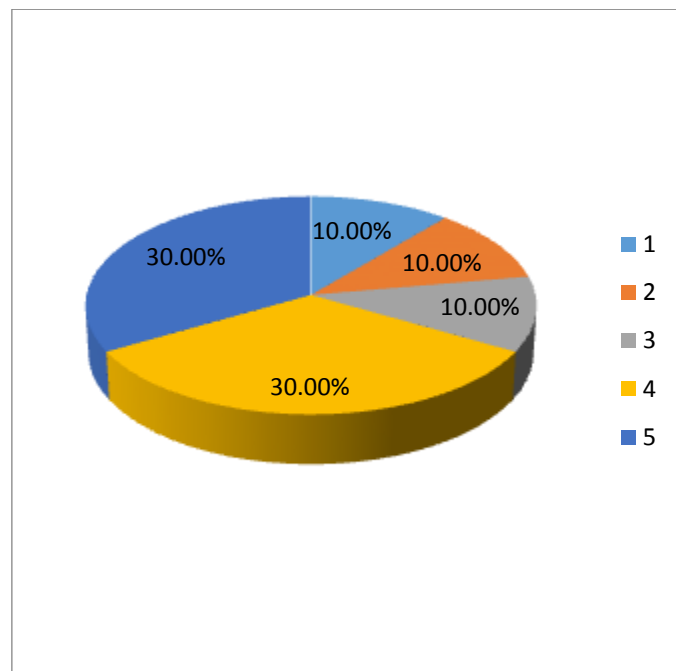
### 3. ¿Cuál es grado de instrucción de los propietarios?

**TABLA N° 03**

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Estudios Universitarios	1	10.00%
Estudios técnicos	1	10.00%
Secundaria completa	2	10.00%
Secundaria incompleta	3	30.00%
Primaria	3	30.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las Mype en estudio.

**Gráfico N° 03**



Fuente: Elaboración propia

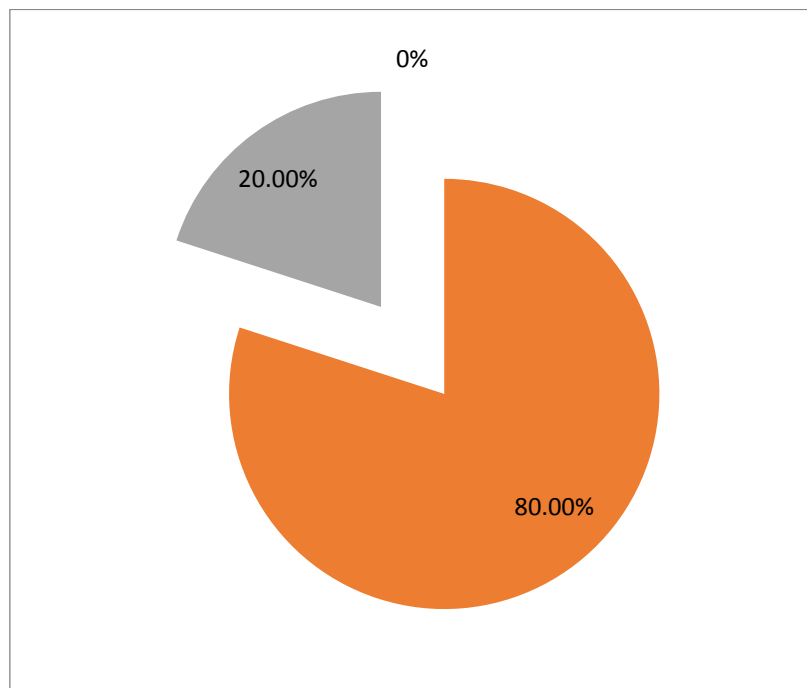
**4. ¿Conoce del tema de las obligaciones tributarias formales y sustanciales?**

**TABLA N° 04**

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Sí	0	0 %
No	8	80.00%
No opina	2	20.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las Mype en estudio.

**Gráfico N° 04**



Fuente: Elaboración propia

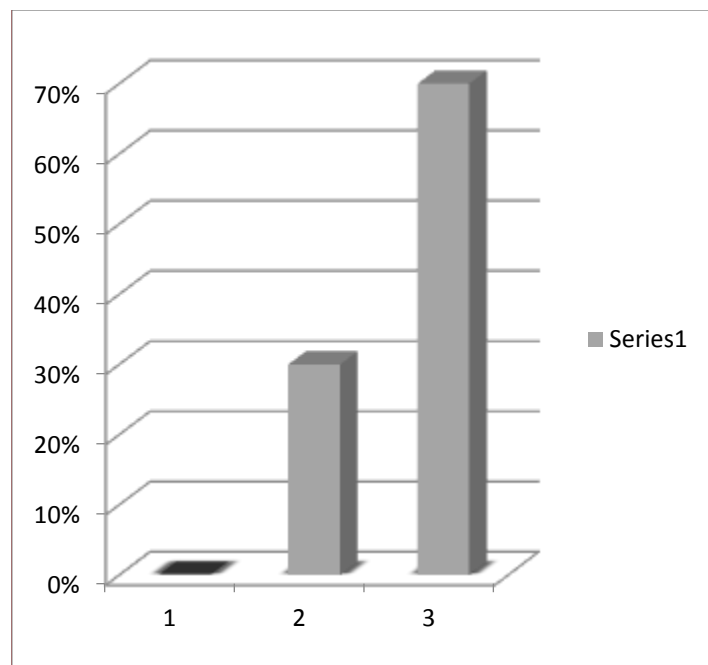
## 5. ¿En qué régimen tributario se encuentra?

**TABLA N° 05**

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
General	0	0%
Especial	3	30.00%
Rus	7	70.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las Mype en estudio.

**Gráfico N° 05**



Fuente: Elaboración propia

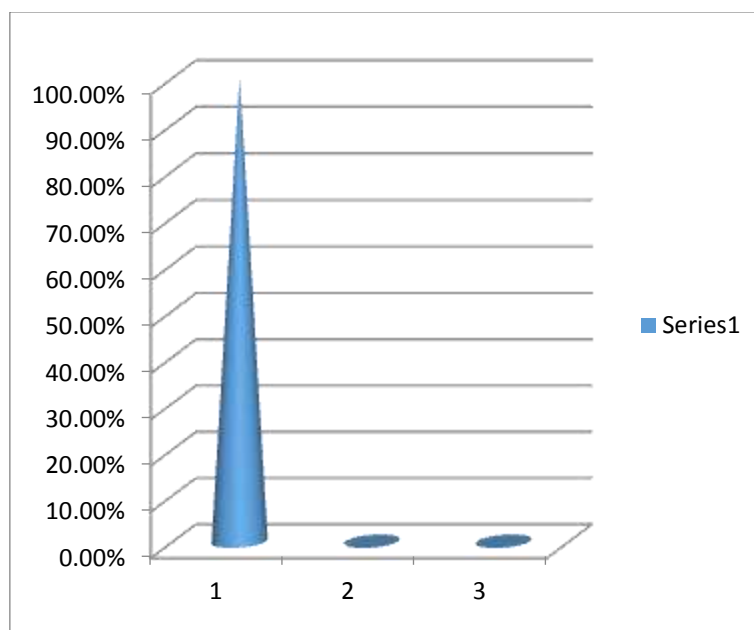
## 6. ¿Cuántos trabajadores tiene en planilla?

**TABLA N° 06**

Cantidad	Frecuencia	Porcentaje
1-5	10	100.00%
8-10	0	0.00%
Más de 10	0	0.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las Mype en estudio.

**Gráfico N° 06**



Fuente: Elaboración propia

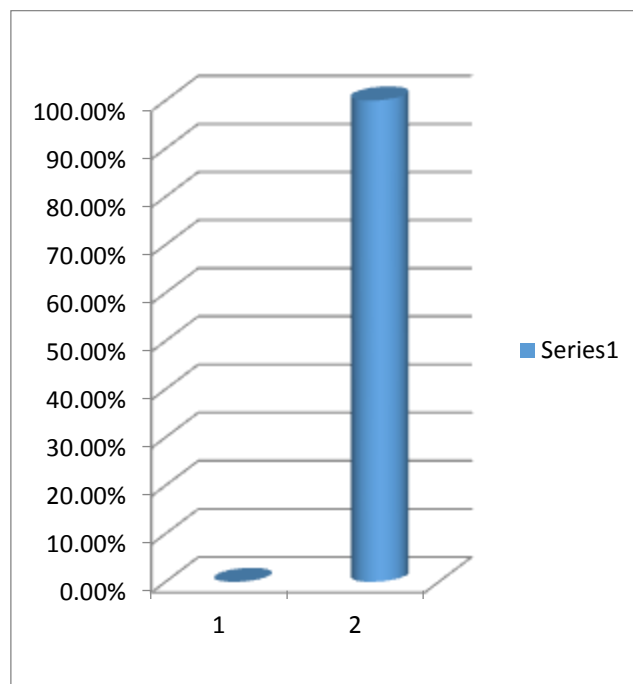
**7. Según su opinión ¿del 100% de sus compras con qué tipo de comprobante de pago lo adquieren?**

**TABLA N° 07**

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Facturas	0	0.00%
Boleta de Venta	10	100.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las Mype en estudio.

**Gráfico N° 07**



Fuente: Elaboración propia

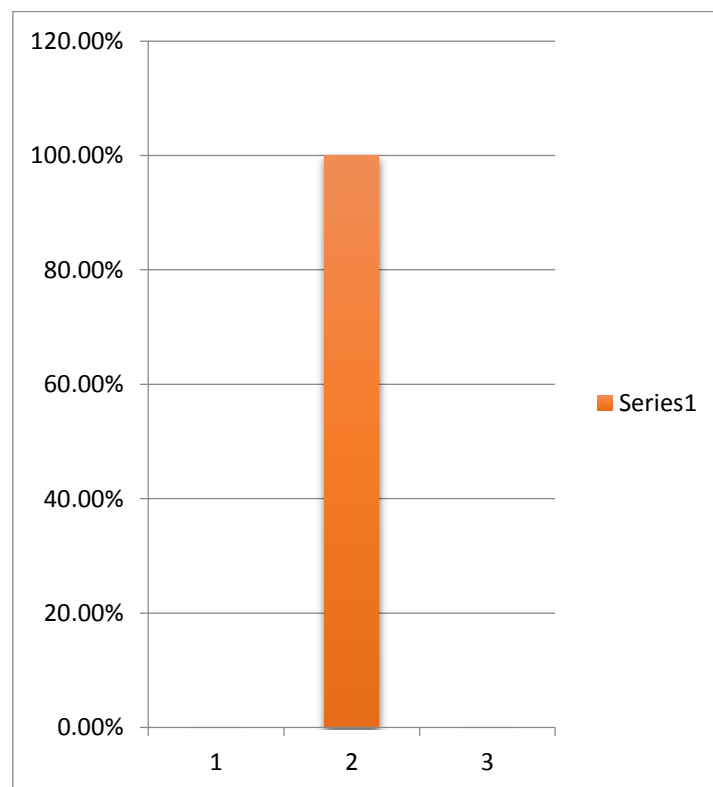
**8. ¿Según su opinión respecto a las ventas mensuales del 100% que tipo de comprobante de pago emiten?**

**TABLA N° 08**

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Facturas	0	0.00%
Boletas de Ventas	10	100.00%
Otros	0	0.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las Mype en estudio.

**Gráfico N° 08**



Fuente: Elaboración propia



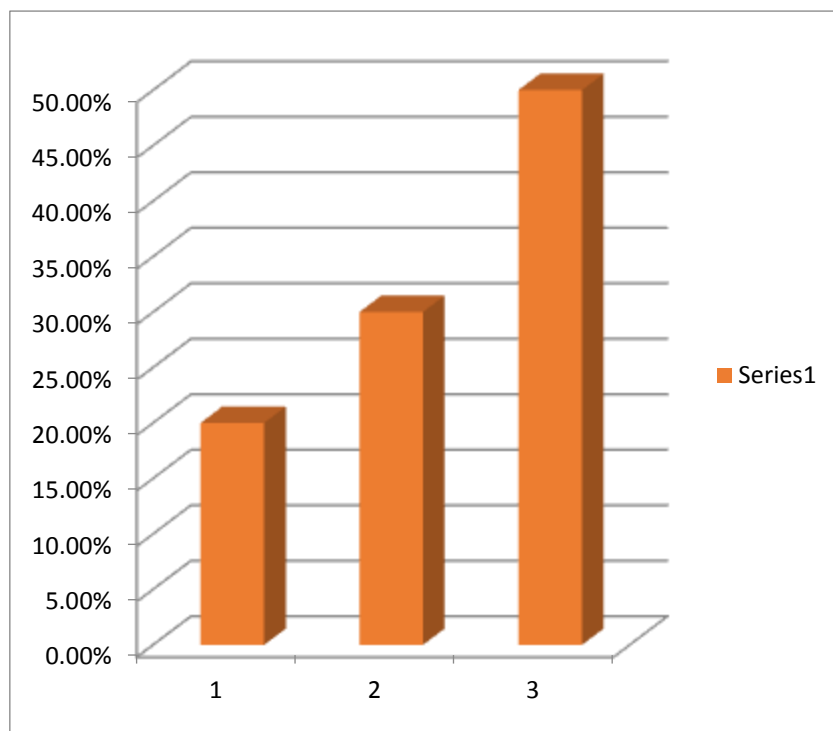
**9. ¿Según su conocimiento sabe lo que es el Nuevo RUS?**

**TABLA N° 09**

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Sí	2	20.00%
No	3	30.00%
No Sabe	5	50.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las Mype en estudio.

**Gráfico N° 09**



Fuente: Elaboración propia

**10. Según su opinión ¿En qué rango se encuentra con respecto a ventas brutos promedio anuales?**

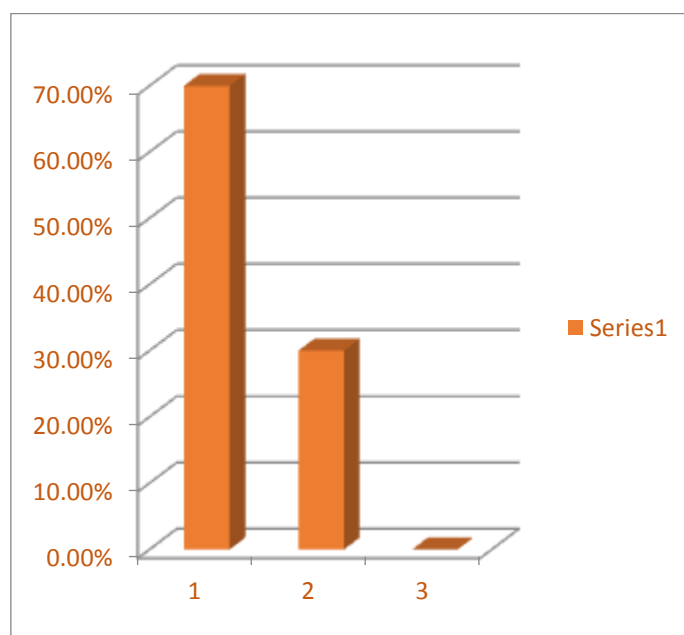
- a. - De S/ 0 - S/ 150,000.00 ( )
- b. - De S/ 150,000.00 - S/ 250,000.00 ( )
- c. - De S/250,000.00 ( ) a Mas ( )

**TABLA N° 10**

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
a	7	70.00%
b	3	30.00%
c	0	0.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las Mype en estudio.

**Gráfico N° 10**



Fuente: Elaboración propia

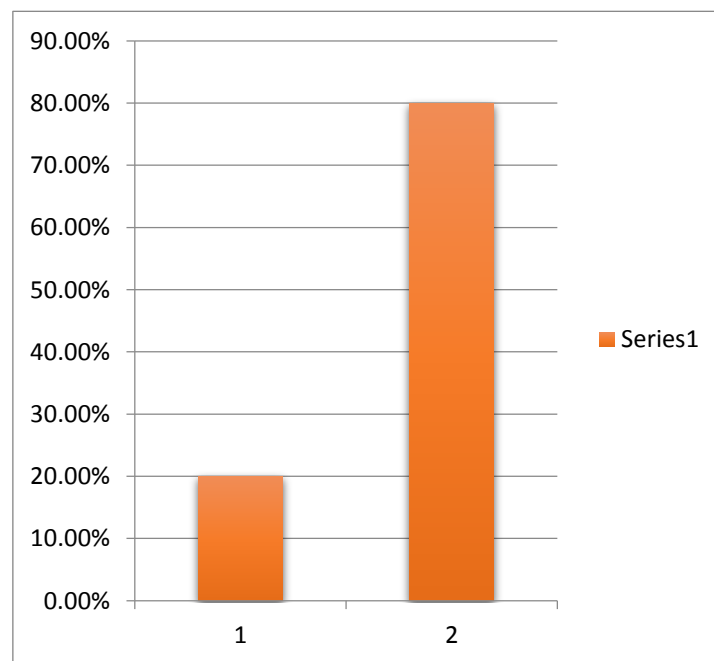
**11. Según su opinión ¿Su MYPE de las ventas mensuales que porcentaje cumple con declarar?**

**TABLA N° 11**

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Declara	2	20.00%
No Declara	8	80.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las Mype en estudio.

**Gráfico N° 11**



Fuente: Elaboración propia

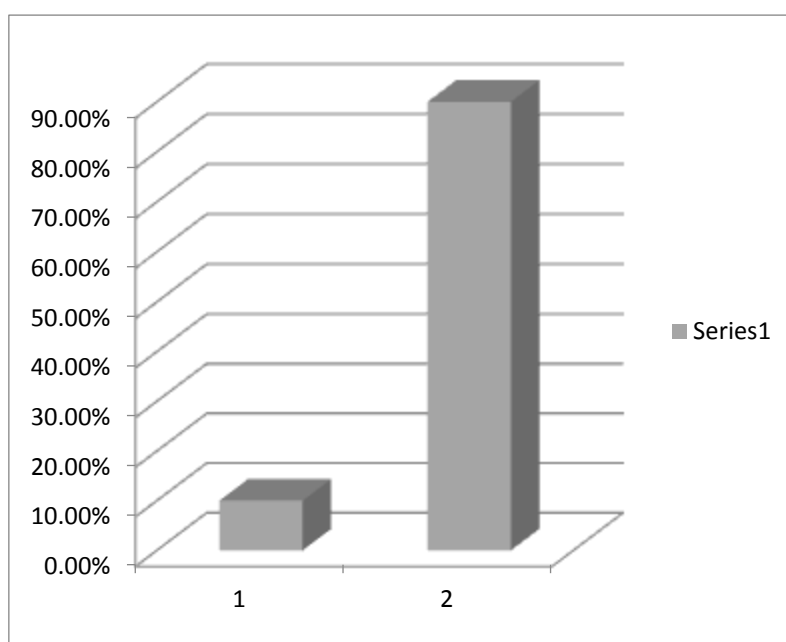
**12. Según su opinión ¿Su MYPE donde labora, tiene actualizado su libro de ingresos egresos?**

**TABLA N° 12**

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Sí	1	10.00%
No	9	90.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las Mype en estudio.

**Gráfico N° 12**



Fuente: Elaboración propia

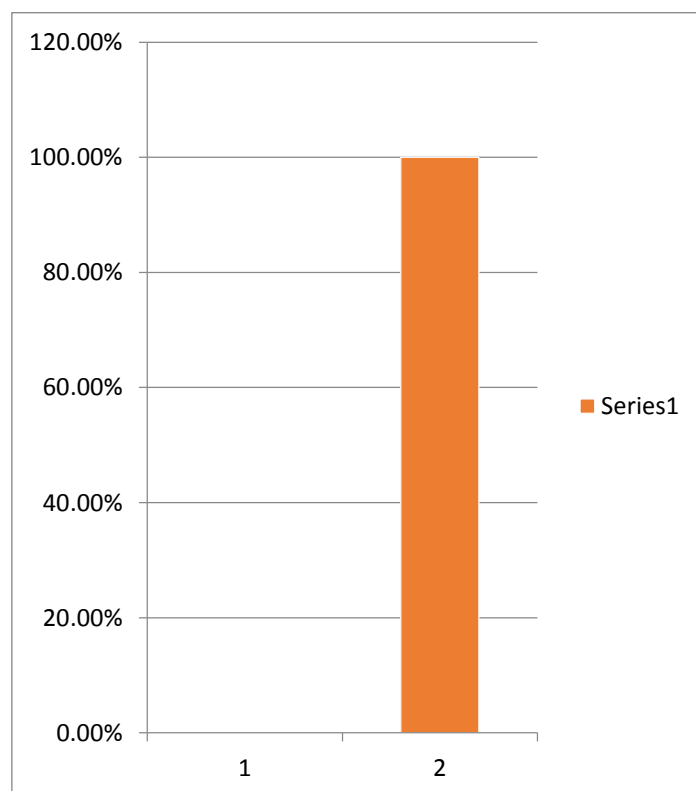
### 13. ¿Cuenta con los servicios de un profesional contable?

**TABLA N° 13**

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Sí	0	0.00%
No	10	100.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las Mype en estudio.

**Gráfico N° 13**



Fuente: Elaboración propia

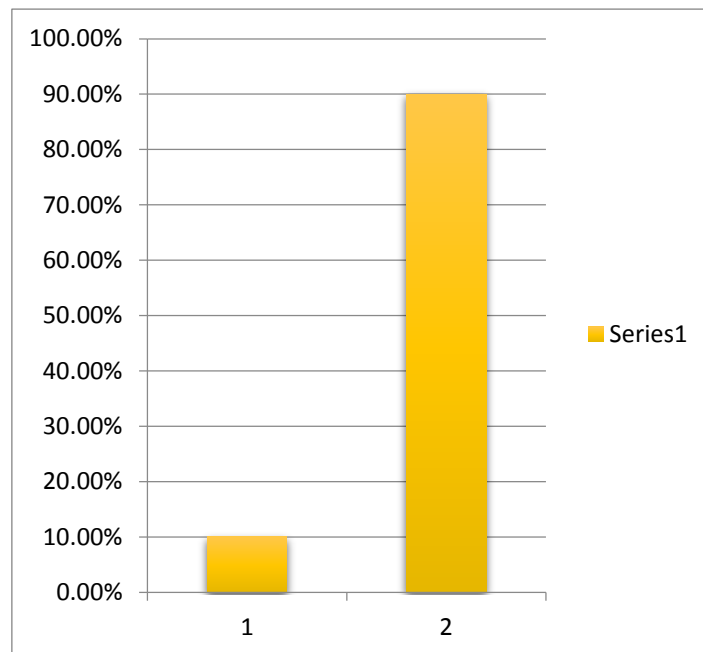
**14. ¿Ha recibido usted capacitación Tributaria por parte de la SUNAT u otra entidad?**

**TABLA N° 14**

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Sí	1	10.00%
No	9	90.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las Mype en estudio.

**Gráfico N° 14**



Fuente: Elaboración propia

**GRACIAS POR SU APOYO A LA INVESTIGACION.**

## **4.2. Análisis de resultados.**

### **Objetivo específico N° 1:**

Piarpuezan 2013, Ñiquen Gallo Eurípides 2012, Rojas Hurtado Esmeralda 2009, Cienfuegos Tinoco Santos 2011, Gutiérrez Fernández Josu 2012 y Peñaranda Vela Guísela 2009, afirman que el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales, son de difícil cumplimiento en las MYPE, sobre todo porque estas le dan más importancia a sus gastos corrientes como son: pago del poco personal con que cuentan; así mismo, la compra de materia prima y mercaderías para continuar con su actividad, comercial.

La recaudación tributaria es un proceso muy complejo y nada dinámico, por eso que es necesario realizar una suerte de reingeniería de dicho proceso, señala que el problema de la investigación se encuentra identificado en las políticas fiscales que no facilitan la mejora de la recaudación de la caja fiscal.

Si existiera una adecuada capacitación acerca de los fines de los tributos y el porqué de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones tributarias que acerque a los comerciantes formales a la verdad de la tributación, se podría fomentar un cumplimiento voluntario y no coaccionado.

### **Objetivo específico N° 2:**

De la encuesta realizada a 10 personas propietarios de las MYPE, se tiene como resultado, que casi en un 80% existe un desconocimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales, y esta situación se agrava en pequeños comerciantes que ignoran hacia donde se destina el pago de los tributos. Esta situación solo cambiará cuando el ente encargado de la recaudación y control del cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales que es la SUNAT, llegue a

la mayoría de estos pequeños comerciantes con la capacitación adecuada e información sencilla en forma oportuna del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales, que se establezcan procedimientos prácticos y además de la orientación y charlas tributarias que éstos requieren para el cumplimiento de los tributos.

De esta manera ellos podrían mostrar un comportamiento positivo, al tener conocimiento que el dinero que recauda el fisco, se revierte a cubrir las necesidades básicas de la población, entonces, diremos que esta situación empezará a cambiar, concientizar e impulsar una buena cultura tributaria, en aras del desarrollo y crecimiento de sus negocios y por ende mejorando la recaudación tributaria.



## **V. CONCLUSIONES.**

### **Según el objetivo específico 01:**

- El cumplimiento diligente de las obligaciones tributarias sustanciales y formales facilita la optimización del funcionamiento de las MYPE.

### **Según el objetivo específico 02:**

- El cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales proporcionan elementos para la economía, eficiencia y efectividad de la MYPE esto se realizará también con una capacitación de los propietarios de las MYPE, lo que les generará confianza en sus clientes, trabajadores, proveedores, estado, sistema financiero etc.

## VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Allan Acosta, B. (2012). *Tesis: Control Interno a los inventarios y su incidencia en la rentabilidad de la empresa ferretería Promainco*. Quevedo: Universidad Técnica Estatal de Quevedo.
- Azabache, E. (2008). *Evasión tributaria en la industria de calzado en el distrito del Porvenir-Trujillo:2006-2007*. Trujillo.
- Balbuena, J. (2009). Obtenido de <http://www.gestiopolis.com/las-mypes-en-el-peru/>
- Burga, M. (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014*. Lima.
- Calderon. (2013). *Tesis: Propuesta de mejora de operacaión de un sistema de gesyión de almacenes en un operador Logistico*. Lima.
- CALDERON ALVAREZ, GRACIELA / CORNETERO SUYBATE, AURI. (06 de 03 de 2014). *TESIS: EVALUACION DE LA GESTION LOGISTICA Y SU INFLUENCIA EN LA DETERMINACION DEL COSTO DE VENTAS DE LA EMPRESA NAYLAMP S.R.L.* Obtenido de [http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/291/1/TL\\_CalderonAlvarezGraciela\\_CorneteroSuybateAuri.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/291/1/TL_CalderonAlvarezGraciela_CorneteroSuybateAuri.pdf)
- Calvetti Espinoza & Véliz. (2012). *Tesis: Manualde Control Interno en el Área de Inventarios, ventas- Cuentas por Cobrar - Cobros de la empresa manufacturera Otto Schirmer C:A:.* Lima.
- Cardens Rabanal, santisteban Atoche, Torres Goicoc. (2011). *Tesis Efectos de lcontrol interno de inventarios en la rentabilidad de la empresa de reparación y fabricaciones metalicas "Inversiones y servicios Generales JORLUC SAC*.
- Castro, S., & Quiroz, F. (2013). *Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los Cipreses S.A.C en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012*. Trujillo.
- Catacora. (2013). *Sistemas*. Lima.
- Centellas Salazar, E. (2011). *Evasión de impuesto a la propiedad de bienes inmuebles frente a la inversion pública del Municipio de la Paz*. La Paz, Bolivia.
- Chapman, W. (2015). *Procedimientos de Auditoria*. Buenos Aires: Colegiode Graduados de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

- Chiavenato, I. (2012). *Teoría general de la Administración*. México: Campus Ltda.
- COSO. (2012). *Control Interno*. Lima.
- Escajadillo Gamboa, E. (2012). *Tesis " El control interno en el crecimiento empresarial"*. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Escobar, W. (2010). Obtenido de <http://www.taiia.gob.sv/portal/page/portal/TAIIA/Temas/Estudios%20Jur%EDdicos/EL%20PRESUPUESTO%20DE%20HECHO%20Y%20EL%20HECHHO%20GENERADOR%20DEL%20TRIBUTO.pdf>
- Escorcio de Abreu, K. (2007). *Cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes especiales del impuesto al valor agregado (caso de estudio: servicios y proyectos industriales, C.A.)*. Punto Fijo, Venezuela. Obtenido de [http://bibadm.ucla.edu.ve/edocs\\_baducla/tesis/P819.pdf](http://bibadm.ucla.edu.ve/edocs_baducla/tesis/P819.pdf)
- Escorcio, K. (2007). *Cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes especiales del impuesto al valor agregado (Caso de Estudio: Servicios y Proyectos Industriales, C.A.)*. Venezuela.
- Estado Peruano. (2013). *Código tributario*. Lima.
- Estado Peruano. (2013). La Obligación Tributaria. En *Código Tributario* (pág. 1). LIMA.
- Evanan Llantoy, E. (2012). *Fiscalización tributaria: Estrategia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por los contribuyentes dedicados a la comercialización de pollos en la provincia de Huamanga periodos 2010-2011*. Ayacucho.
- Garibay Fuentes, A. (2012). *Toma de decisiones*. México: Litorgrafía Imgramex.
- Guarneros, N. (2010). *Evasión fiscal en México: Causas y Soluciones*. Xalapa-Enríquez, Veracruz, México. Obtenido de <http://cdigital.uv.mx/bitstream/123456789/28068/1/NancyGuarAguilar.pdf>
- Hidalgo Benito, E. V. (2010). *Tesis: Incidencia del Control Interno en la Gestión de créditos y cobranzas en una empresa de servicios de pre-prensa en Lima-Cercado*. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Hurtado Jacobo, E. B. (2012). *Tesis: El control interno de las existencias y su incidencia en los resultados económicos y financieros de la empresa curtidería Orión S.A.C*. Lima: Universidad César Vallejos.
- Intosai. (1911). *Dirección de una empresa*.

- Koontz Harold & Cyril O'Donnell. (2012). *Administración Moderna*. Mexico: Litorgrafia Ingramex S.A.
- Marquez, V. (2011). *Tesis: Incidencia del control interno del efectivo por cobrar e inventario en la empresa FREMENDZ C.A.* Camana: Universidad de oriente Núcleo de Sucre .
- MIRAMIRA, W. H. (2003). *TESIS: GESTION Y DESARROLLO LOGISTICO EN LA INDUSTRIA GRAFICA PERUANA*. Obtenido de [http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/ingenie/calsina\\_mw/t\\_completo.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/ingenie/calsina_mw/t_completo.pdf)
- Mogollón, V. (2014). *Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región Chiclayo, Perú*. Chiclayo, Perú. Obtenido de [http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/341/1/TL\\_Mogollon\\_Diaz\\_Veronica.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/341/1/TL_Mogollon_Diaz_Veronica.pdf)
- Newton, E. (2010). *Tratado de Auditoria*. Buenos Aires: Ed. Contabilidad Moderna.
- Paiva Acuña, F. J. (2011). *Tesis: Control Interno y su incidencia en la rentabilidad de empresa cobors del Norte S.A.* Nicaragua.
- Paredes Gutierrez , M. (2012). *Tesis : " Las Acciones del Control Interno para el desarrollo empresarial control"*. Lima: Universidad Federico Villarreal.
- Perero Guerrero. (2015). *Tesis: Manual de Control Interno contable en el comercial Perugachi*. Santa Elena: Universidad Estatal Peninsula de Santa Elena.
- Perez, L. (2013). Obtenido de <https://prezi.com/gycenrtpqbek/obligaciones-formales-y-sustanciales-del-derecho-tributario/>
- Piarpuezán, J. (2013). *"Análisis del carácter impositivo de los tributos y el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes formales de la ciudad de Tulcán."*. Tulcan - Ecuador. Obtenido de <http://181.198.77.140:8080/bitstream/123456789/155/1/163%20AN%C3%81LISIS%20DEL%20CARACTER%20IMPOSITIVO%20DE%20LOS%20TRIBUTOS%20Y%20EL%20INCUMPLIMIENTO%20DE%20LAS%20OBLIGACIONES%20DE%20LOS%20COMERCIANTES%20DE%20LA%20CIUDAD%20DE%20TULC%C3%81N%20-%20PIARPUEZ>
- Propia. (s.f.).
- Quintana de la Cruz , E. (2014). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica*. Lima, Perú. Obtenido de

[http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla\\_ce.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf)

Rogel, B. (2008). *La elusión tributaria y la teoría del abuso del derecho y el fraude a la ley en el derecho tributario Chileno*. Valdivia, Chile. Obtenido de <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2008/fjr721e/doc/fjr721e.pdf>

Rosiris G. & Tirado G. (2013). *Tesis: Lineamientos para optimizar el control interno de los inventarios en el departamento de almacén del Ministerio del Poder Popular para el ambiente*.

SOTO MEZA, PATRICIA / GUTIERREZ PERALTA, JOSE MANUEL. (s.f.). *TESIS: DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN MODELO DE GESTION PARA EL AREA DE LOGISTICA DE UNA EMPRESA MANUFACTURERA DE PRODUCTOS PLASTICOS: FIDDOPLAS S.A.* Obtenido de [http://cybertesis.urp.edu.pe/bitstream/urp/191/1/soto\\_sp.pdf](http://cybertesis.urp.edu.pe/bitstream/urp/191/1/soto_sp.pdf)

SUNAT. (2013). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/define-microPequenaEmpresa.html>

Terry, G. (2011). *Principios de Administración*. México: Compañía editorial Continental S:A: de CD:.

Thompson, W. (2012). *Teoria genral en la toma de decisiones*. México: Campus Ltda.

Timaná, J., & Pazo, Y. (2014). *Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana* (Primera ed.). Lima, Perú: Ada Ampuero.

Timpoca grados. (2013). *Tesis El desarrollo de un Control de Inventario paa mejorar larentabilidad de laEmpresa BooK Center S.A.C*. Lima.

Toala, M. (2015). *Análisis de incentivos tributarios para disminuir la evasión y elusión tributaria*. Guayaquil, Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/7925/1/TESIS%20MONSERRATE%20TOALA.pdf>

Torres, S. (2008). Obtenido de <http://ri.ufg.edu.sv/jspui/bitstream/11592/7273/3/658.022-T689g-Capitulo%20II.pdf>

Vidal, J. (2010). *Cumplimiento de las obligaciones triburtarias del impuesto sobre la renta por los contribuyentes del C.C Jabreco Center, Municipio Valera, Estado Trujillo*. Estado Trujillo. Obtenido de

[http://tesis.ula.ve/pregrado/tde\\_arquivos/25/TDE-2012-09-30T07:47:17Z-1855/Publico/vidaljohanna.pdf](http://tesis.ula.ve/pregrado/tde_arquivos/25/TDE-2012-09-30T07:47:17Z-1855/Publico/vidaljohanna.pdf)

Villa Tuquinga & Zambrano Sampedro. (2012). *Tesis; Sistema de Control Interno y optimización de la gestión administrativa en el almacén Burton.*